



PODER JUDICIAL

JOJ/038/2021

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SENTENCIA JUICIO ORAL

Jojutla de Juárez, Morelos; a ocho de octubre de dos mil veintiuno.

VISTO, OÍDO Y CONSIDERANDO el juicio oral relativo al caso penal número **JOJ/038/2021**, que se instruye en contra de los señores ***** y ***** , por el delito de **ROBO CALIFICADO**, cometido en agravio de ***** , representada por su apoderado legal el licenciado *****;

RESULTANDO

PRIMERO. Este Tribunal es competente para emitir la presente sentencia, de conformidad con el contenido de numeral 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, 20 fracción I², 67³, 403⁴ del Código

¹ “**Artículo 21.** ...La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial...”

² “**Artículo 20.** Reglas de competencia Para determinar la competencia territorial de los Órganos jurisdiccionales federales o locales, según corresponda, se observarán las siguientes reglas: I. Los Órganos jurisdiccionales del fuero común tendrán competencia sobre los hechos punibles cometidos dentro de la circunscripción judicial en la que ejerzan sus funciones, conforme a la distribución y las disposiciones establecidas por su Ley Orgánica, o en su defecto, conforme a los acuerdos expedidos por el Consejo...”

³ “**Artículo 67.** Resoluciones judiciales La autoridad judicial pronunciará sus resoluciones en forma de sentencias y autos. Dictará sentencia para decidir en definitiva y poner término al procedimiento y autos en todos los demás casos. Las resoluciones judiciales deberán mencionar a la autoridad que resuelve, el lugar y la fecha en que se dictaron y demás requisitos que este Código prevea para cada caso...”



PODER JUDICIAL

nacional de procedimientos, 66 BIS⁵, 67 párrafo último⁶, y 69 Ter, fracción III⁷ de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en virtud de que los hechos son de naturaleza penal y ocurrieron donde este Tribunal ejerce jurisdicción.

SEGUNDO. El Tribunal de Enjuiciamiento del Estado de Morelos sede Xochitepec, integrado por la Jueza **Teresa Soto Martínez Ulloa** en su calidad de Presidenta, el Juez **Javier Hernando Romero** en calidad de Tercero integrante, y la Jueza **Katy Lorena Becerra Arroyo** en su calidad de Redactora, se llevó a cabo la audiencia de debate de juicio oral; del quince al veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno; las partes técnicas expresaron sus alegatos de apertura al inicio del debate, al concluir este manifestaron sus alegatos de clausura, por lo que en fecha veinticuatro de septiembre de la anualidad antes citada, por unanimidad del Tribunal dictó fallo de condena, respecto a la acusación formulada por el agente del Ministerio Público, con voto disidente del Juez Tercero Integrante con respecto al moto de lo robado; en contra de ***** de ***** años de edad, haber nacido el ***** de

⁴ “**Artículo 403.** Requisitos de la sentencia La sentencia contendrá: I. La mención del Tribunal de enjuiciamiento y el nombre del Juez o los Jueces que lo integran...”

⁵ “**ARTÍCULO 66 bis.-** En el proceso penal acusatorio y adversarial, los Jueces y Magistrados podrán actuar sin asistencia de secretarios o testigos de asistencia, y en ese caso ellos tendrán fe pública para certificar el contenido de los actos que realicen y de las resoluciones que dicten, incluso cuando tales actos consten en registros informáticos, de audio, video, o se transcriban por escrito...”

⁶ “**ARTÍCULO 67.-** Son Jueces de primera instancia los siguientes: ... Para todos los efectos legales, se consideran jueces de primera instancia en materia penal a los jueces de control, jueces de enjuiciamiento y ejecución de sanciones.”

⁷ “**ARTÍCULO 69 Bis.-** Los jueces de control actuarán en forma unitaria y tendrán las siguientes atribuciones: I...II...III...IV...V...VI...VII...VIII.- Las demás que le otorgue la ley.”



PODER JUDICIAL

*****, originario de ***** , de instrucción primaria, ocupación albañil, con domicilio calle ***** número colonia ***** , ***** , sin dependientes económicos, estado civil soltero. Y ***** , quien dijo tener ***** años de edad, haber nacido el ***** originario de la Ciudad de México, instrucción primaria, domicilio calle ***** colonia ***** , ***** con dos dependientes económicos, estado civil soltero.

La parte ofendida en el delito de **ROBO CALIFICADO**, la persona moral de nombre ***** , representada por su apoderado legal el licenciado ***** ; de acuerdo al auto de apertura, **SI** se constituyó como acusador coadyuvante.

Por cuanto al delito de **ROBO CALIFICADO**, se encuentra previsto y sancionado, por el artículo 174 fracción II en relación con los artículo 176 inciso a fracción I y V del Código Penal del Estado de Morelos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La acusación penal que entabló el Ministerio Público, de acuerdo al auto de apertura de este juicio oral, se funda en los hechos que se indicarán a continuación, los que califica jurídicamente, atribuye el grado de autoría a los imputados, y solicita las penas a imponer.

Los hechos que fundan la acusación son:



PODER JUDICIAL

Que el día veinte de octubre del año dos mil veinte, siendo aproximadamente entre las trece treinta y trece cuarenta horas, los acusados ***** y *****; arribaron a la avenida reforma sin número de la localidad de *****; como referencia frente al “mini súper *****”, a bordo de un vehículo tipo Jetta color azul, sin placas de circulación, mismos que se estacionaron a diez metros detrás del camión con el logotipo de *****; con número económico *****; descendiendo del vehículo jeta los acusados, y una vez que terminaron de surtir el producto los señores ***** y *****; empleados de la empresa ***** o normalmente conocida como ***** al minisúper antes referido, los acusados ***** y *****; se aproximaron a las víctimas ***** y ***** y es cuando el acusado ***** se acerca a ***** al que le dice que paso cuñadito, cuanto traemos, un millón o dos millones, al mismo tiempo que lo amenaza con un arma de fuego tipo revolver, con chachas de madre la cual traía fajada en la cintura y en su mano izquierda comienza a revisar las bolsas del pantalón, sacándole del bolsillo izquierdo el dinero que traía, despojando al señor ***** de la cantidad de \$28,920.00 pesos, producto de la venta de un cliente y del dinero que traía para dar cambio por las ventas, al mismo tiempo que el coautor ***** saca un cuchillo de color verde el cual traía fajado a la cintura y le dice a la víctima *****; no hagas pedo, con esta acción ambos se apoderaron de un total de \$28, 920.00 pesos, propiedad de la empresa moral de *****; representado por el señor *****. A estos hechos el fiscal le otorgo la clasificación jurídica de *****; cometido en agravio de *****; representado por el licenciado *****.

La Representante Social consideró que los anteriores hechos son constitutivos del delito de **ROBO CALIFICADO**, mismo que se encuentra previsto y sancionado, por el artículo 174 fracción II en relación con los artículo 176 inciso a fracción I y V del Código Penal del Estado.

La intervención penal de los imputados: se les atribuye la calidad de coautores materiales y su grado de participación se encuentra previsto en el artículo 18 fracción I del Código Penal vigente para el Estado de Morelos, su actuar fue doloso, en términos del numeral 15 párrafo segundo del mismo ordenamiento legal.

SEGUNDO. En la oportunidad prevista en los artículos 114, 377 del Código Nacional de Procedimientos Penales, los imputados ***** y *****; debida y legalmente informado, por defensor



PODER JUDICIAL

público y enterados de su derecho, decidieron **NO** rendir declaración.

TERCERO. Atendiendo a los hechos de la acusación, en cuya clasificación jurídica el Ministerio Público estima constitutivo del delito de **ROBO CALIFICADO** en agravio de *****., representada por su apoderado legal el licenciado *****., delito que se encuentra previsto y sancionado, en los artículos 174 fracción II en relación con los artículo 176 inciso a fracción I y V del Código Penal del Estado de Morelos, para vencer el principio de presunción de inocencia que a favor del imputado consagra el artículo 13 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Representante Social debe acreditar los siguientes supuestos fácticos:

Que ***** y *****., desapoderó del numerario que llevaban los empleados de moral ofendida, con ánimo de dominio, sin consentimiento de quien por derecho podía otorgarlo conforme a la ley.

Al efecto en el debate de juicio oral las partes desahogaron las siguientes pruebas:

- 1.- ***** (testigo presencial de hechos)
- 2.- ***** (testigo presencial de hechos)
- 3.- ***** (representante legal)
- 4.- ROBERTO GAMA HERNENDEZ (perito en contabilidad)
- 5.- ESTEFANIA TERAN VILLAREAL (perito en criminalística de campo)

Las que, valoradas en el cuerpo de la presente sentencia, en base a las reglas que estipula los



PODER JUDICIAL

numerales del 259, 263, 265 y 359 del código nacional de procedimientos penales, pruebas desahogadas durante el juicio oral ante este Tribunal, advirtiéndole que las partes NO celebraron **Acuerdos Probatorios** en la etapa respectiva.

CUARTO. Por lo que, analizados los medios de prueba desahogados en la audiencia de debate, se consideran suficientes para demostrar, los elementos estructurales y su comisión del delito de **ROBO CALIFICADO** mismo que se encuentra previsto y sancionado, por el artículo 174 fracción II en relación con los artículos 176 inciso a) fracción I y V del Código Penal del Estado⁸, lo cuales son los siguientes:

- a) Que el sujeto activo de apodere de cosa mueble ajena con ánimo de dominio
- b) Sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley.

CALIFICATIVA

Que el desapoderamiento se haya realizado a través de la violencia física o moral, utilizando objetos con apariencia de armas de fuego o instrumentos utilizados para agredir.

Y que se haya realizado por una o varias personas.

POR CUANTO AL MONTO DE LO ROBADO

⁸ **“ARTÍCULO 174.-** A quien se apodere de una cosa mueble ajena, con ánimo de dominio, sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley, se le aplicarán: I.- De seis meses a un año de prisión, de quince a noventa días de trabajo en favor de la comunidad, así como de diez a cincuenta días-multa, cuando el valor de la cosa no exceda de veinte veces el salario mínimo, o no sea posible determinar su valor; II.- De dos a cuatro años de prisión y de cincuenta a ciento veinte días-multa cuando el valor de la cosa exceda de veinte pero no de doscientas cincuenta veces el salario mínimo...”

“ARTÍCULO 176.- En los casos de robo se atenderá, asimismo a lo previsto en las siguientes calificativas: A).- Se aumentarán hasta las dos terceras partes las sanciones previstas en los artículos anteriores cuando el robo se realice: I. Con violencia física o moral contra las personas, para cometer el robo, facilitarse la fuga o conservar lo robado. Para efectos de este artículo existirá violencia moral cuando se utilicen juguetes con apariencia de armas de fuego u otros instrumentos que solo puedan ser utilizados para agredir...II...III...IV...V. Por una o varias personas armadas...”



PODER JUDICIAL

Que el valor de la cosa o numerario, exceda de veinte veces el salario mínimo, pero no de doscientas cincuenta veces el salario mínimo.

Entrando al estudio de cada uno de los elementos que integran el delito antes citado, se tienen por acreditados, con la declaración de los testigos presenciales de los hechos, empleado de la persona moral ofendida ***** quien en lo que interesa dijo:

“... ¿Tú sabes el motivo por el que estas aquí? R.- sí. ¿Me puedes contar por qué? R.- porque me asaltaron el día 20 de octubre de 2020, en ***** en avenida reforma sin número, ahí me encontraba con el cliente *****; en el cual yo le había surtido cuando yo me dirigía a mi unidad para depositar dinero en la tómbola me percate que había dos personas en un Jetta azul sin placas, con un permiso pegado en el cristal, cuando me acercaba a mi unidad de lado izquierdo ya que debajo de mi asiento se encuentra mi caja del dinero, se me acerco una persona diciéndome que paso cuñadito, cuanto traemos un millón o dos millones, en ese momento se levantó la camisa y vi que traía fajado un revolver con cachas de madera en la cintura, el cual me saco el dinero de la bolsa del pantalón y me dijo todo bien y agarro y se fue con el de *****; en ese momento me percate que estaba del otro lado mi compañero con una persona a su lado, nosotros dos nos subimos al camión para dar aviso a la autoridad, pero nos esperamos por miedo porque todavía la persona estaba ahí, ahí se encontraba asaltando al de ***** por nuestra seguridad, ya que ***** siempre nos ha dicho que siempre nuestra seguridad es primero y después el dinero, nos esperamos para hacer la llamada a nuestras autoridades de los números que nos proporcionan de las unidades que van a visitarnos. Muy bien tu nos acabas de decir que estabas en avenida reforma en la colonia *****; ¿Qué hora era? R.- entre la 13:30 y 13:40. ¿Nos puedes proporcionar el día? R.- el 20 de noviembre. ¿Estás seguro? R.- 20 de noviembre o 20 de octubre, una de esos dos no recuerdo. ¿En dónde plasmaste estos? R.- en mis hojas. ¿En tus hojas te refieres a tu declaración? R.- sí. ¿Si yo te muestro esa declaración lo reconocerías? R.- sí porque yo fui el que declaro al otro día... ¿Qué día compareciste hacer tu denuncia? R.- el día 21. ¿21 de qué? R.- de octubre. ¿De qué año? R.- de 2020. ¿El día del hecho fue el 20 de octubre de que año? R.- de 2020 igual. ¿Dices también que repartes el producto de la empresa para la cual laboras? R.- así es. ¿En que lo realizas? R.- en una unidad tipo internacional de catorce toneladas, número económico ***** de número de placas *****; ruta ***** que reparte a *****; ***** y una parte de ***** ¿Tú dices que en esa ruta la desempeñas con tu compañero? R.- así es *****.

¿La empresa te proporciona algún tipo de empleado? R.- sí. ¿Nos puedes referir tu número de empleado? R.- *****. ¿En el momento en que refieres que una persona se acerca a ti, me puedes describir como es la persona que se acerca a ti? R.- claro que sí, es de unos 50, 52 años, 1.65 de altura, ya acabado, de nariz chata, boca grande, labios gruesos, le falta un diente en la parte frontal, vestía de pantalón de mezclilla, camisa blanca y gorra roja, tiene ojo negros medianos. ¿Tu referiste que en el momento en que se acerca a ti te muestra el arma y que inmediatamente te quita el dinero que portabas, en donde portabas ese dinero? R.- en la bolsa del pantalón de la parte de atrás de lado izquierdo. ¿Qué cantidad era? R.- eran \$28,920. 00 pesos, de la cual el cliente nada más me pago \$28,080, ya que porto un cambio para dar a los clientes que eran 840 pesos. ¿Tú dijiste que te dirigías a depositar el dinero a la caja de seguridad a tu camión, esa caja donde se ubica? R.- parándome de frente al camión esta de lado derecho, poniéndome de lado del conductor esta de lado izquierdo en la parte del piloto abajo del asiento. ¿En ese momento en donde estaba tu compañero? R.- de lado del piloto hasta atrás, acomodando el envase. ¿También



PODER JUDICIAL

refieres que se acerca un sujeto a tu compañero, nos puedes describir como era este sujeto? R.- era una persona de aproximadamente 43 años de edad, es moreno claro, de lentes, armazón negra de aumento fue lo que alcance a percatarme ya que el que tenía de frente era al otro. ¿La persona que describes que se acercó a ti, sabes cómo se llama? R.- sí. ¿Sabes cómo se llama? R.- ***** . ¿Por qué sabes cómo se llama? R.- porque el día que fue que lo detuvieron yo lo vi en Facebook, tenemos un grupo en donde lo publicaron, yo lo vi, llame a la empresa y el abogado se comunicó con nosotros para llevarnos al área de investigación para reconocer a los asaltantes que nos habían quitado el dinero. ¿Quién te dio ese nombre? R.- el abogado, después de que nos pasaron a una cámara de cristal, los anotaron con un número y fue en donde identifique a ***** y ***** . No te pongas nervioso, ¿me puedes decir el nombre correcto de la persona que identificaste que te ataco a ti? R.- ***** . ¿Esa persona se ubica aquí en la sala de audiencia? R.- Si se ubica. ¿Me puede señalar en donde esta? R.- se encuentra a lado del señor ***** . ¿Y la persona que refieres como ***** en donde se encuentra? R.- si lo ubico, se encuentra de lado izquierdo de ***** ¿Cuándo fuiste a identificar a estas personas, que fecha fue? R.- el 16 de enero. ¿De qué año? R.- de 2021. ¿Quiénes estuvieron presentes? R.- el policía ***** y ***** algo así y yo estaba presente, éramos los únicos adentro de la cámara. ¿En la diligencia que realizaste para identificar a ***** , como obtuviste el nombre del? R.- ese día que nos llevaron, al momento que nos los pusieron por números, después de ahí hicimos bien la declaración y nos proporcionaron los nombres de ellas. ¿Tú así los identificaste? R.- si así lo identifique, nos pusieron tres tipos de nombre, nos pusieron en una cámara, a ellos con un número en el pecho y los pusieron de costado. ¿A la primera persona que identificaste como ***** , que numero llevaba? R.- el número 1. ¿Y en la diligencia que identificaste a ***** , que numero portaba? R.- portaba el 2. ¿Después de este hecho que vivenciaste cómo te sientes? R.- pues tranquilo de que la persona está detenida, uno trabaja más tranquilo, nosotros tenemos un grupo en la empresa en el cual el señor que llega a asaltarnos se alerta a los demás de que tengan cuidado y precauciones y cada día vivimos con el miedo de que estaba suelto, ya que en cualquier momento puede aparecer y despojarnos del dinero. Él no se metió con lo personal, pero si con el dinero de la empresa, pero hay veces que uno va en sus cinco sentidos, pero como dicen mis compañeros va uno con ese miedo, nada más que con el simple hecho de que te diga que paso cuñadito la verdad si se siente ese temor y de que te despojen en el momento. Cuando a mí me asalto me dio hasta calentura porque nunca había visto un arma de cerca o vivir esa experiencia. Desde que lo agarraron trabajo más a gusto, sin ese temor que salgo todas las mañanas de temor a encontrármelo o que en cualquier momento pueda llegar. Trabajo más a gusto. ¿Esa cantidad que tú refieres se refleja en algún documento? R.- si en un arqueo que la empresa hace. ¿En un arqueo? R.- sí, fue el que presente el día de la denuncia. ¿Si yo te pongo a la vista ese arqueo lo reconocerías? R.- si claro que sí. EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA. ¿Recuerdas este documento? R.- sí, es el arqueo. ¿Nos lo puedes explicar? R.- esta es la fecha del día que yo fui a entregar. ¿Qué fecha es? R.- el día 20 del 10 del 2020 de la corporación ***** , el número de vendedor y el número de ayudante. ¿Qué número de vendedor? R.- ***** y la organización ***** , canal y es mi número de ruta, lo que tengo que entregar ese día y mi faltante. ¿Cuál es ese faltante? R.- \$28920. ¿Qué número de ruta? R.- ***** . ¿Qué número de vendedor es? R.- ***** ,. ¿Por qué refiere corporación Rica? R.- lo que pasa es que es nuestra familia, ***** ,es una franquicia y tenemos diferentes grupos, grupo ***** , grupo ***** , o grupo ***** . Eso es lo que nos separa. Para nosotros lo que es grupo ***** , en nuestra competencia, nosotros no podemos introducir producto para allá y ellos tampoco pueden vender de nuestro catálogo. Son diferentes catálogos que tenemos, entonces es lo que nos diferencia en grupo ***** , ***** , es el nombre que está a cargo de la franquicia y grupo ***** . ¿Entonces todos estos nombres que acabas de mencionar forman una sola empresa? R.- así es. ¿Ese arqueo que refieres refleja un faltante? R.- si refleja el faltante ya que en la parte de abajo esta todo el producto que ese día yo saque, las cantidades y los precios. CONTRAINTERROGATORIO DEFENSA. ¿Cuándo usted va ante la representación social a la fiscalía a levantar la denuncia, usted realiza una declaración? R.- así es.



PODER JUDICIAL

¿Usted se acreditó en ese momento como trabajador de la ***** con alguna credencial en donde constara su fotografía, fue anexada a la carpeta? R.- no presente ya que la había extraviado. ¿Manifestó que la había extraviado? R.- no. ¿En su declaración estableció que fuera trabajador de corporación *****? R.- sí. ¿En su declaración ante el ministerio público viene? R.- no, pero es una misma. ¿Pero usted no dice que es una misma? R.- no. ¿Viene a decirnos aquí? R.- así es. ¿En la declaración ante el ministerio público en la que usted firmó, manifestó en este momento entregó el arqueo contable de la corporación ***** así lo manifestó? R.- no. ¿En su declaración usted establece ante el ministerio público sea su número de vendedor *****? R.- no. ¿Cuándo usted dice que llegan al lugar a donde fue asaltado en avenida reforma ya se encontraba el vehículo estacionado con las características tipo Jetta? R.- no me percate ya que yo llego a surtir. ¿Cuándo se percató? R.- cuando estaba en la parte de atrás del camión de costado, en un costado del otro lado. ¿En la parte de atrás entonces? R.- sí en la parte de atrás pero de un costado de lado opuesto. ¿Cuándo usted surte esta tienda usted generalmente surte la tienda y después le pagan? R.- sí. ¿Ese dinero en donde lo introduce inmediatamente usted? R.- en la tómbola que tengo de lado del piloto abajo del asiento ahí introduzco el dinero. ¿Usted entrega un ticket derivado del intercambio de dinero a la persona de la tienda? R.- sí. ¿Y también se queda con un ticket de recibo verdad? R.- no. ¿No? R.- si los pedidos son de contado entrego un ticket, solamente me quedo con recibo cuando son de crédito o algún tipo de bonificaciones o lleva alguna otra promoción ya que requiere una firma de él. Si el pedido es de contado no necesito el recibo. ¿Usted no se queda con ningún comprobante de pago? R.- no. ¿Tampoco la empresa? R.- no. Solamente el cliente. ¿Dice entonces que el vehículo estaba atrás del otro lado verdad? R.- a un lado opuesto, el camión estaba aquí y el vehículo estaba aquí. ¿Y las características cuáles eran? R.- era un jetta color azul, sin placas, con un permiso en el medallón. ¿Permiso de qué? R.- de circulación... ¿Pero cómo es que distingue que es un permiso de circulación? R.- yo tengo mi vehículo en lo personal también tiene un permiso y se distingue de un permiso a cuando es un papel normal. Cuando es un faltante de placa es una hoja más larga. ¿Estas personas en donde se encontraban? R.- en el cofre recargado. ¿Es decir que el cofre estaba de frente? R.- sí. ¿Entonces no vio la parte de atrás? R.- yo hablo de la parte de atrás de mi unidad. ¿Estaban recargadas en el cofre de su unidad? R.- no, estaba mi unidad, estaba a un costado su unidad de ellos y ellos en la parte de enfrente de su unidad de ellos. ¿Estaba de costado de lado de ellos? R.- se puede decir que a un costado opuesto de ellos está mi camión, mi unidad es esta y su unidad esta acá. ¿Dice que esta aun lado y aun así usted alcanzo a ver la parte trasera? R.- era visible del vehículo. ¿Cuándo refiere que salen, esta persona que le dice cuñadito que ya lo describió perfectamente esta persona portaba tatuajes? R.- no lo vi la verdad, me pasme. ¿Se pasmo y acaba de decir que medía 1.65, ojos negros, pequeños, así lo declaro bien? R.- porque lo tenía de frente. ¿Y cómo vestía? R.- tenía un pantalón de mezclilla, camisa blanca y gorra roja. ¿Y cuando estas personas del camión de ***** que dice que se van también, cuantos sujetos eran de *****? R.- eran dos. ¿Me los puede describir? R.- en un género de pelo lacio, ojos de color y tiene tatuajes. ¿Y el otro? R.- era uno gordo robusto, igual de tatuajes. ¿Cuándo se va con estos sujetos de ***** tu compañero que hace? R.- me subí a mi unidad, por seguridad de nosotros esperamos a que él se vaya. ¿Pero su compañero que hace? R.- mi compañero también se subió conmigo. ¿Y mientras estas personas están haciendo supuestamente el asalto ustedes que hacen? R.- nos quedamos sentados pasmados con el miedo. ¿No reportaron? R.- primero con la empresa, primero nuestra seguridad. ¿Pero reportaron ustedes? R.- yo fui el que reporto. ¿Qué tiempo tardo la policía? R.- casi como veinte minutos. ¿Para donde se van estas personas que asaltan? R.- se regresan por su unidad y se van. ¿Hacia dónde se van? R.- se regresan hacia nosotros, nosotros estábamos al frente, vuelven a pasar ellos por un costado, se suben y se va. ¿Ustedes estaban en avenida reforma? R.- así es. ¿Es avenida principal? R.- se podría decir que sí. ¿Qué distancia está el módulo de seguridad lo recuerda? R.- esta como a unos cuatrocientos, no sabría calcular bien. ¿Pero está cerca? R.- como a unas cuatro cuerdas. ¿Dice que tardaron veinte minutos estas personas? R.- sí. ¿Cuándo usted refiere que los asaltan y tardan veinte minutos en llegar los policías que hacen ustedes después? R.- nos esperamos a que llegaran



PODER JUDICIAL

para poder dar parte, no nos podemos mover. ¿Qué les indican los policías? R.- las características, señas y nos piden nuestro número de teléfono por si los llegan a detener nos llegan a marcar. ¿Los policías les dijeron que tenían que denunciar? R.- sí, teníamos que ir a denunciar. ¿Lo hicieron? R.- al otro día. ¿Por qué no lo hicieron en ese momento? R.- porque nosotros tenemos que llevar un arqueo, un faltante para que nosotros podamos comprobar que en verdad haya un faltante por parte de la empresa ya que yo soy el representante. ¿Cuándo vas a levantar tu denuncia te acompaño un licenciado de la empresa, sí o no? R.- no. ¿Fuiste solo? R.- fui solo. ¿En el arqueo que te mostraron no viene el nombre de la persona que te lo entrego? R.- no. ¿Tampoco viene un sello en el que se establezca que tú lo hayas recibido? R.- no, esos arqueos se entregan. ¿Tampoco viene el nombre de la persona que te lo entrega verdad? R.- no. ¿Quién te dice que acudas a la fiscalía para señalar a las personas? R.- la empresa. ¿Pero quién? R.- el licenciado del área administrativa. ¿Cómo se llama este licenciado? R.- *****,. ¿*****,. ¿qué? R.- *****,. ¿Él te acompaña el 16 de enero? R.- no. ¿Quién te acompaña? R.- el abogado. ¿Cómo se llama? R.- *****,. ¿Nada más *****? R.- sí, así lo ubico. ¿Me lo puedes describir? R.- es güero alto, bien arregladito. ¿Cuántos más de tus compañeros estaban declarando ese día? R.- estábamos seis. ¿Seis compañeros declarando ese día? R.- estábamos viendo que fuéramos a ver y fuimos como seis. ¿El licenciado ***** cito a los seis para declarar? R.- no, nos llevaron por partes. ¿Todos iban con la intención de declarar en contra de ellos dos verdad? R.- sí. ¿Refiérame lo de las diligencias, las de reconocimiento? R.- de cuando fui. Ese día me hablaron, nos llevaron, fueron por mí a la unidad y nos llevaron ahí donde está el pochote, en criminalística creo que se llama, nos metieron a una sala de cristal y nos dijeron que iban a poner tres personas, de las cuales nos dijeron que nosotros íbamos a identificar cual había sido nuestro agresor. ¿Antes de que te los mostraran te los enseñaron en foto? R.- no. ¿Luego te las enseñan? R.- pues de hechos nos pasaron. ¿En la primera diligencia a quien reconociste? R.- a *****,. ¿Con que número lo reconociste? R.- con el 1. ¿Recuerdas a la persona con el número dos? R.- no... Puede leer en voz baja el nombre que esta con el número dos. ¿Me puede decir quién era el sujeto que aparecía en la primer diligencia con el número dos? R.- *****,. ¿En la segunda diligencia dice que conoce al señor *****? R.- sí. ¿A el ahí lo identifica con el número dos? R.- sí. ¿En la segunda diligencia recordara a que sujeto le pusieron con el número 3? R.- no... Puede leer en voz baja lo que esta subrayado. ¿En la segunda diligencia cual es el nombre del sujeto que está señalado con el número 3? R.- *****,. ¿Estás seguro que era *****? R.- *****,. ¿Era el mismo sujeto de la primera diligencia? R.- sí. ¿Se lo repitieron? R.- no me percate. ¿Entonces decía que le llaman a la unidad, va al callejón del *****,. hace la diligencia, que más paso? R.- nos llevan a revisar, nos ponen a las tres personas con el número, de los cuales identifico. ¿De ahí que haces? R.- nos salimos y luego nos hacen más exámenes y nos proporcionan el nombre de las personas. ¿De ahí se van a la fiscalía a declarar? R.- de ahí nos metieron a una cámara, ahí mismo y nos metieron con un psicólogo. ¿Después que hicieron? R.- de ahí nos retiramos. ¿Dices que actualmente eres empleado de *****,. verdad? R.- Sí. ¿Quién te cito aquí a declarar? R.- de parte de la empresa ayer me dijeron en la mañana que hoy me tenía que presentar. ¿Por ultimo tu refieres que únicamente a ti tu cambio que supuestamente traías te quitan ochocientos pesos verdad? R.- \$840.00. CONTRAINTERROGATORIO FISCAL. ¿Tú le referiste a la defensa que la cantidad que te despojaron en ese momento la ibas a depositar en una tómbola, antes de eso en donde estaba? R.- me encontraba con el cliente de la tienda. ¿Él te proporción esa cantidad? R.- sí. ¿Al momento en que él te la da que haces con ella? R.- le pongo una liga para poder depositarlo, lo guardo en mi bolsa para dirigirme hacia mi unidad y poder depositarla a la tómbola. ¿En qué bolsa? R.- de lado izquierdo del pantalón. ¿También le referiste a la defensa que la empresa no se queda con comprobante de ese pago, por qué situación? R.- porque es un pedido que es de contado y que ya está liquidado, no es necesario que yo lo tenga, solo cuando hay promociones. ¿O sea no lo tienes tú? R.- ni la empresa. ¿Cómo tiene conocimiento la empresa de esa venta? R.- queda registrada en el sistema, en el área administrativa pueden poner una hoja con el nombre o número de cliente la cantidad que le deje en producto, la cantidad de dinero y la hora en que se está facturando el



PODER JUDICIAL

producto. También referiste la diligencia en el cual fuiste a reconocer a las personas ¿recuerdas que fecha fue? R.- el 16 de enero. ¿De qué año? R.- del 2021. ¿Cuándo la defensa te dijo que ibas con intención de declarar en contra de los acusados, alguien te dijo que hicieras esto? R.- nada más me hicieron el comunicado porque yo ya tenía una denuncia...” declaración a la que se le concede valor probatorio de carácter incriminatorio ya que ha sido analizada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia en términos de lo que dispone el numeral 259 y 359 del código nacional de procedimiento penales, quien declaro de forma clara, precisa y detallada como se desarrolló el hecho, dando circunstancias de tiempo, modo y lugar, sin haya sido contradicho por la defensa, sino por el contrario aclaro, preciso y amplio su declaración, dando credibilidad en quienes juzgan, ya que dijo ser repartidor, responsable de la unidad, del dinero y su ayudante, de la persona moral ofendida *****. de ***** con número de empleado ***** y para el desempeño de su trabajo le proporciona un camión de la empresa con número económico ***** tipo Internacional con número de placas *****, con número de ruta ***** que corresponde al poblado de ***** y una parte del poblado de *****; realizando su labor con un compañero de trabajo de nombre ***** ; señalando que el día *****, siendo entre las trece treinta y trece cuarenta horas, al encontrarse en la avenida *****, municipio de *****, después de haber surtido al cliente *****, al dirigirse a su unidad para depositar el dinero a la tómbola, se percató de dos personas que se encontraban en un vehículo tipo jetta color azul sin placas con permiso de circulación, de los cuales uno de los sujetos activos se le acercó al testigo en estudio y le



PODER JUDICIAL

dijo “que paso cuñadito, cuanto traemos un millón o dos millones” amagándolo con el arma de fuego tipo revolver cachas de madera, que traía fajada en la cintura, sacándole el dinero de la bolsa del pantalón del lado izquierdo desapoderándolo de la cantidad de veintiocho mil novecientos veinte pesos, producto del pago de clientes y cambio que llevaba, lo que se acreditó con la documental denominada arqueología de caja de fecha veinte de octubre de dos mil veinte, número *****, en donde aparece el número de ruta ***** y su número de vendedor (*****), siendo un documento que tiene que entregar al día y aparece su faltante por la cantidad de veintiocho mil novecientos veinte pesos, de igual forma señalo que dicho documento aparece el nombre de “*****”, aclarando el ateste que esto es porque es parte de la familia empresarial *****, pero que forma una sola empresa, documental que se le puso a la vista mediante los mecanismos idóneos y se tuvo por incorporada; al momento que otro diverso sujeto activo, amagaba a su compañero, por lo que una vez que los desapoderaron del numerario, se retiraron, apreciando que se fueron con los del camión de *****, ya que el testigo y su compañero se metieron a su camión repartidor y dieron parte tanto a su empresa como a la policía; con lo que se aprecia que el testigo dio una declaración saturada de detalles en la que explico de forma pormenorizada cada momento del hecho, la forma en que fueron desapoderados del numerario propiedad de la persona moral ofendida, lo que ocurrió previo,



PODER JUDICIAL

durante y posterior al desapoderamiento, lo que hace creíble su deposado, aunado a que hace descripciones y señalamientos de los sujetos activos que cometieron el ilícito, lo cual se encuentra corroborado con otros medios de prueba que se analizaran, y con los que se acredita que en efecto existió un apoderamiento de cosa mueble ajena con ánimo de dominio.

Declaración que se encuentra corrobora con, el deposado del diverso ateste presencial de los hechos ***** , quien dijo ser empleado de la persona moral ofendida ***** , desde hace dos años, con actividades de surtir tiendas, bajar producto, regresar envase en caso de que se requiera, y dijo en lo que interesa: "... ¿Nos puedes platicar que fue lo que viviste? R.- sí, yo trabajo en una empresa refresquera que surte de la ruta ***** que es por parte de ***** y parte de ***** , estando en la calle ***** de ***** , municipio de ***** surtiéndole a un cliente, acabándole de surtir al cliente ***** , iba saliendo yo a dejar unos envases al camión, abrí las cortinas de lado del chofer, cuando vi que unas personas estaban atrás del camión, se acercaron a mi compañero y a mí. Uno se acercó hacia mí, uno llevaba lentes, era moreno claro, pantalón de mezclilla azul y playera blanca, de lentes de aumento, sacó una navaja o cuchillo color verde y me dijo que no hiciera pedo, yo lo único que le dije era que no llevaba dinero, enseguida se le acerca a mi compañero la otra persona el cual lo despojo del dinero, mi compañero se dirigía a la cabina del camión para depositar en la caja fuerte el dinero que le había cobrado al cliente ***** , los cuales le saco el dinero y ya después se retiraron, se dirigieron hacia otra camioneta repartidora de ***** , de ahí mi compañero y yo nos subimos al camión cuando el aviso a la policía 911 y a nuestros superiores para pasar el reporte de lo sucedido. ¿Nos puedes describir a la persona que tu refieres que se acercó a tu compañero? R.- era un moreno claro, de lentes de aumento, llevaba pantalón azul y playera blanca. ¿Estás seguro que esa persona fue la que se acercó a tu compañero como tú lo refieres? R.- a mi compañero se le acerco otra persona, no llevaba un diente de lado superior, moreno claro, pantalón de mezclilla azul claro, camisa blanca y gorra roja, fue el que se le acerco a mi compañero para despojarlo del dinero que habían despojado. ¿Cómo se llama tu compañero? R.- ***** . ¿Tu refieres que esto paso en el lugar que es en la avenida *****municipio de ***** , que día sucedió esto? R.- fue el 20 de octubre de 2020. ¿Me repites por favor? R.- el 20 de octubre de 2020. ¿Qué hora era ***** cuando paso esto? R.- era aproximadamente la una y media, una cuarenta de la tarde. ¿Tú dices que esto pasó cuando se acercaron al camión, nos puedes decir cómo era este camión? R. es un camión rojo, con el emblema de ***** , un camión internacional, con número económico ***** . ¿Ese camión quien se los proporciona? R.- la empresa en la que trabajamos de ***** . ¿Por qué se le llama *****? R.- pues es una empresa refresquera, nos proporcionan el camión para surtir a los clientes. ¿A la persona que tú nos describes que se acercó a ti, sabes cómo se llama? R.- sí. ¿Nos puedes decir su nombre? R.- ***** . ¿Por qué lo sabes *****? R.- porque cuando nos dijeron que había dos personas detenidas con los parentescos que habíamos dado,



PODER JUDICIAL

hablamos a la empresa y fue cuando nos autorizaron ir a reconocer a las personas, cuando fuimos a reconocer a las personas era un cuarto pequeño a través de un cristal que los conocimos, fue ahí cuando lo señale y me dijeron el nombre de cómo se llamaba la persona. ¿Ese nombre te dieron? R.- sí. ¿Quién te dio ese nombre? R.- el jefe de la policía de investigación criminal. ¿Quiénes estuvieron presentes en el momento que tú lo identificaste? R.- era el jefe de la policía y una licenciada. ¿Quién más? R.- y yo. ¿La persona que tú describes ahorita se encuentra en este momento? R.- sí. ¿La puedes señalar o me puedes decir en qué lugar se encuentra? R.- esta de lado del licenciado, de su lado derecho. ¿Y la persona que tú describes que se acercó a tu compañero como se llama? R.- se llama *****. ¿Por qué lo sabes? R.- porque igual cuando fui a reconocerlo el jefe de la policía me dio su nombre cuando lo señalé. ¿Cómo te sientes después de lo que vivenciaste? R.- pues un poco con nervios. ¿Por qué? R.- pues por mi trabajo, por mi persona. ¿La persona que tu describes que se acercó a tu compañero y que se llama ***** se encuentra en esta sala de audiencias? R.- sí. ¿Nos las puedes ubicar? R.- está en la orilla de lado derecho del licenciado, pegado en la pared. ¿Tú nos hablaste de una ruta que ustedes en la cual trabaja y distribuyen su producto que comprende *****y *****y ***** , si nos referiste el número de esa ruta? R.- sí, ruta *****. **CONTRAINTERROGATORIO DEFENSA.** ¿Refiere que usted es trabajador de ***** , cierto? R.- sí. ¿Refiere que usted realiza la ruta junto con su compañero? R.- sí. Vamos a ubicarnos en el momento del asalto que nos refiere usted. Indíqueme, ¿esta tienda que ustedes surten hay más tiendas, dígame si o no? R.- la más cercana esta como a cien metros. ¿Cuándo ustedes llegan, visualizaron que estuviera ahí un vehículo, sí o no? R.- cuando acabábamos de llegar no, porque estábamos enfocados en el trabajo. ¿Ustedes vieron cuando llego el camión de *****? R.- si llego después de nosotros. ¿A qué distancia estaba ese camión? R.- a unos diez metros. ¿Hacia adelante? R.- sí. ¿Usted vio a las personas del camión de ***** , a los trabajadores? R.- por un momento. ¿Por un momento? R.- si porque yo estaba enfocado sacando cajas de la tienda cuando ellos llegaron y como el cliente donde surtimos es mayorista dilatamos algunos minutos. ¿Qué es lo que hacen primero, primero cobran y luego surten? R.- no, primero surtimos. ¿Cuándo ustedes cobran, le entregan un ticket de pago al cliente sí? R.- sí. ¿Y ustedes se quedan con un ticket de copia verdad? R.- sí. ¿Ese ticket no lo ofrecieron en la carpeta de investigación verdad? R.- porque el ticket se lo queda propiamente la empresa. ¿Cuántos sujetos eran en el camión de *****? R.- eran dos. ¿O sea ya eran cuatro sujetos, es decir ustedes dos, su compañero y usted y los dos de *****? R.- Sí. ¿Es decir que estaba surtiendo el camión de ***** y ustedes al mismo tiempo cierto? R.- pues nosotros ya habíamos acabado de surtir... ¿Una vez que los asaltan que hicieron, se quedaron en el lugar y esperaron a la policía? R.- sí, nos subimos al camión para que mi compañero hablara al 911 y a nuestros superiores. ¿Pero ahí se quedaron ustedes? R.- en lo que llego la policía. ¿Y mientras esto sucedía dice que estas personas se fueron hacia el camión de ***** cierto? R.- cierto. ¿Usted lo vio, cuénteme que paso con los de *****? R.- en si ya no me fije por estar enfocado en lo sucedido. ¿Enfocado en que, estaba viendo hacia el piso que estaba haciendo? R.- sí, vi hacia el piso de la cabina del camión. ¿Así estaba enfocado usted? R.- sí y asustado. ¿No vio que paso con las personas que se fueron con los de *****? R.- no... ¿Estos dos operadores del camión ***** me los puede describir físicamente? R.- en si no lo recuerdo bien, seguido cambian de personal. ¿Los vio solamente una vez cierto? R.- cierto. ¿Y no los recordaría? R.- no. ¿A las personas que se encuentran aquí a mi derecha también las vio únicamente una vez cierto? R.- fueron ya dos ocasiones. ¿Pero la primera vez que los ve eso fue en que mes, en octubre? R.- en octubre. ¿Y cuando dice que va a reconocerlos? R.- el 12 de noviembre. ¿El 12 de noviembre? R.- perdón el 12 de enero. ¿Y a ellos si los recuerda? R.- sí. ¿Quién le dijo que fuera a reconocerlos? R.- el licenciado de la empresa. ¿Él les dijo que fueran verdad? R.- Sí porque les dimos las características al licenciado de la empresa y el checo las características que le dimos. ¿Este licenciado de la empresa como se llama? R.- no recuerdo. ¿Describame como es este licenciado, así como describe a mis representados, describame al licenciado? R.- alto, moreno, de barba. ¿Recuerda su apellido? R.- no. ¿No le dijo el nombre este licenciado? R.- si me lo dijo, pero no me acuerdo. ¿Cuántas



PODER JUDICIAL

veces le dijo el policía de investigación criminal el nombre de estas dos personas, una vez verdad? R.- fueron en dos ocasiones ahí mismo. ¿Y se lo memorizo, y no recuerda el nombre de la empresa? R.- no porque son muchos compañeros de la empresa. ¿Señor usted no tuvo contacto con el señor ***** al que refiere que está en la orilla, usted no lo tuvo de frente? R.- no. ¿El señor *****no le dijo nada a usted tampoco? R.- no. ¿Usted se encontraba en el lado de las cortinas del vehículo cierto? R.- sí. ¿Y su compañero del lado del piloto? R.- yo estaba abriendo las cortinas del lado del piloto. ¿Su compañero de qué lado estaba? R.- de ese mismo lado. ¿Es una distancia aproximadamente de cuantos metros? R.- solo recuerdo que pasó a un lado y sonrió. ¿Era época de pandemia verdad? R.- de hecho, todavía no, todavía no estaba bien todo. ¿En octubre de 2020 no era época de pandemia? R.- no. ¿Eso que usted está diciendo que paso a su lado y sonrió, usted así lo dijo en su declaración? R.- sí. ¿Así lo dijo que paso a su lado y le sonrió? R.- sí. ¿Y de que parte usted este sujeto se acercó de la parte de atrás del camión hacia adelante? R.- sí. ¿Entonces si paso de la parte de atrás hacia adelante del camión, quiero suponer que el vehículo en el que estaban ellos estaba en la parte de atrás? R.- sí. ¿Entonces ustedes no vieron que traían en la parte de atrás? R.- no. ¿Y usted menos vio porque estaba viendo hacia el piso por el miedo verdad? R.- cuando salí yo de la tienda ya que abrí las cortinas y subí las cajas. ¿Cuándo refiere que está en la fiscalía quien lo lleva a declarar usted, el licenciado de la empresa? R.- llegamos nosotros y el licenciado nos estaba esperando. ¿El los cito verdad? R.- sí. ¿También el licenciado de la empresa los cito a este Juicio Oral? R.- si porque él fue el que pidió la autorización para que fuéramos. ¿El licenciado de la empresa les está pidiendo que vengan a declarar cierto? R.-sí... ¿Cuándo los citan en la fiscalía y refiere usted que están realizando las diligencias, como se llama el agente con el que hicieron las diligencias? R.- no me acuerdo su nombre. ¿Usted realiza una diligencia, a cuantos sujetos le ponen a la vista? R.- primero a tres. ¿De esos tres sujetos recuerda los nombres de la primera diligencia que le dijeron? R.- nada más me dijeron del que señale. ¿Pero usted firmo un acta de esta diligencia? R.- sí. ¿Y en esa vienen los nombres de las tres personas que señalo verdad? R.- sí. ¿Dice que primero a tres, en esa primera diligencia a quien señala usted? R.- Estuvo *****con el número dos. ¿Recuerda a la persona que viene con el número 3, viene en la diligencia? R.- no. ¿Si yo le pongo el documento a la vista recordaría a la persona que viene marcada con el numero 3? R.- tal vez no... Puede leer en voz alta el nombre de la persona con el número 3. R.- Con el numero 3 el señor *****de ***** años. ¿Usted lleva a cabo otra diligencia, le ponen otros tres sujetos a la vista verdad? R.- Sí. ¿En esa diligencia a que sujeto reconoce? R.- al de número 3. ¿Con que nombre? R.- *****. ¿Recuerda el nombre del sujeto que estaba marcado con el numero 2? R.- No. ¿Si yo le pongo a la vista la segunda diligencia recordaría el nombre del sujeto con el numero dos? R.- no lo creo... Lea en voz alta el nombre. - con numero 2 el señor *****de ***** años. ¿Es decir en las dos diligencias le ponen a la vista a *****? R.- sí. ¿Recuerda el nombre del ministerio público que llevo a cabo las dos diligencias? R.- no lo recuerdo. ¿Le dijo el nombre el ministerio público? R.- si me lo dijo, pero no recuerdo. ¿Yo le acabo de decir mi nombre, recuerda mi nombre? R.- no.

CONTRINTERROGATORIO FISCALÍA. ¿Usted le refirió a la defensa que en ese momento en el cual surtía llego un camión de ***** , así lo refirió cierto? R.- sí. ¿Este camión que refiere usted llego al mismo tiempo que ustedes? R.- llego después de nosotros. ¿De la fecha que le diste a la defensa el 12 de enero de 2020 estas seguro de esta fecha? R.- no. ¿Si yo te pongo a la vista esa diligencia recordaría la fecha? R.- sí. ¿Recuerdas de qué año fue esa fecha 12 de enero? R.- había dicho que 2020. ¿Estás seguro que fue esa fecha? R.- no. ¿Si yo te pongo esa diligencia recordaría la fecha? R.- sí. EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA. ¿Este documento usted lo reconoce? R.- sí. ¿Por qué lo reconoce? R.- porque yo fui a firmarlo. ¿Esta es su firma? R.- sí. ¿Recuerdas la fecha en que acudiste a realizar esta diligencia? R.- sí. ¿Qué fecha fue? R.- 16 de enero de 2021. ¿En la primera diligencia tú reconociste al número dos que era ***** , en la segunda diligencia reconoces al tres con nombre ***** , recuerdas la fecha de esa diligencia? R.- sí. ¿Nos la puedes mencionar? R.- 16 de enero de 2021. ¿Nos puede decir que usted refirió que en esa primera diligencia reconoció al número dos y dio el nombre, nos puede decir por qué si se



PODER JUDICIAL

acuerda ese nombre? R.- porque fue del que nos atacaron, me enfoque en ellos...” a la que se le concede valor probatorio ya que ha sido analizada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia en términos de lo que dispone el numeral 259 y 359 del código nacional de procedimiento penales, quien señalo de forma clara, precisa, cronológica y coincidente como se dieron los hechos, además de no haber sido contradicho por la defensa, ya que al ser contrainterrogado este aclaró y preciso su dicho dando la razón por la que sabía o desconocía lo que se le que se le preguntaba, dando credibilidad en su deposado y corroborando el dicho del diverso ateste, así como el hecho materia de la acusación, refirió que el día veinte de octubre de dos mil veinte, surtiendo la ruta número ***** , que corresponde los poblados de ***** , ***** y parte de ***** , aproximadamente la una y media una cuarenta de la tarde, al encontrarse en calle ***** de ***** municipio de ***** , por lo que acabando de surtir al cliente ***** , el testigo en estudio fue a dejar envase al camión repartidor con número económico ***** , color rojo con emblema de la ***** , tipo Internacional, al abrir las cortinas del lado del chofer o piloto, observo a unas personas, que se acercaron a él y su compañero, señalando que el que se le acercó al testigo en estudió, y le dijo que no hiciera pedo, amagándolo con un cuchucho o navaja color verde, contestándole que él no traía el dinero, percatándose que el otro sujeto activo amago a su compañero y lo desapodero del dinero que llevaba a



PODER JUDICIAL

depositar a la caja fuerte, producto de la venta, describiendo a los sujetos activos que los desapoderaron del numerarios propiedad de la empresa para la que laboran, por lo que una vez los desapoderaron del numerario los sujetos activos se fueron al camión repartidor de *****, y él y su compañero abordaron su vehículo para dar parte tanto a su empresa como a la policía; declaración de la que viene coincidente con el dicho del ateste *****, como las personas que vivieron los hechos, y no por referencia de terceras personas, ya que fueron quienes resintieron el hechos en su persona, los desapoderaron del numerario en las circunstancias de tiempo, modo y lugar antes detalladas, por parte de los sujetos activos, lo que crea certeza en quienes juzgan de que los hechos ocurrieron de tal manera, ya que no existe otro medio de prueba que contradiga sus dichos, pues existen otros medios de prueba que corroboran su deposado, que se analizaran en las siguientes líneas, con lo que se acredita el apoderamiento de cosa mueble ajena, con ánimo de dominio sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley.

Lo anterior es así, ya que de la pericial en materia de criminalística de campo a cargo de **ESTEFANIA TERAN VILLARREAL**, quien señalo trabajar para la Fiscalía del Estado de Morelos desde hace cinco años, que realiza de quince a veinte informes o dictámenes por día, contar con estudios de licenciatura en criminalística con número de cédula ***** y especialización, así



PODER JUDICIAL

como certificación del ICITAM, realiza descripciones de lugares, procesar el lugar de los hechos, tomas fotográficas, identificación de objetos, entre otros, con lo que se puede advertir que cuenta con la experiencia y capacitación suficiente para emitir su experticia, quien en lo que interesa dijo: “. . . ¿Sabe el motivo por el cual está aquí? R.- sí. ¿Nos puede platicar? R.- el día 15 de enero se me presenta una petición por parte del ministerio público para poder trasladarme al domicilio ***** sin número del poblado de ***** de ***** , en el cual se me pide una descripción del lugar, como referencia en el minisúper denominado ***** , así mismo se procede a identificar una descripción del lugar. La avenida reforma cuenta con una circulación vehicular con dirección de poniente a oriente, visualizándose a sus costados aceras, así mismo inmuebles destinados a casa habitación y negocios. Observando que con dirección al norte se observa un inmueble de dos pisos de color anaranjado el cual presenta una fachada de color blanco, así mismo al llegar al lugar me presento con el C. ***** , el cual me refiere que en el mini súper ***** el cual es dueño de dicho lugar es el inmueble antes mencionado de dos pisos de color anaranjado, el cual al momento de mi intervención se puede visualizar adentro de este inmueble diversos objetos, el cual puedo concluir que es un negocio con horarios preestablecidos. ¿A qué conclusiones arribo? R.- con base a lo observado en el lugar de intervención, así mismo con las características del mismo, se puede observar que es un lugar abierto, con libre paso vehicular y peatonal. ¿Dentro de su experticia para quedarnos más claro, que medida tiene esa calle? R.- aproximadamente con un ancho de seis metros. ¿Usted dice que se aboco al lugar en donde se le solicitó la intervención y usted refirió que es ***** del poblado de ***** , está usted segura que es poblado de *****? R.- no, es ***** . ¿Qué metodología utilizó usted? R.- deductivo, inductivo y descriptivo. CONTRAINTERROGATORIO DEFENSA. ¿Dentro de tu dictamen puedo observar que anexas imágenes ilustrativas cierto? R.- sí. ¿Cuántas anexaste? R.-3. ¿Esas imágenes a que corresponden? R.- dos a lo que son las fachadas del inmueble y una general de la calle que es avenida ***** . ¿Puedo observar muchos vehículos denominados moto taxis cierto? R.- sí. ¿Aproximadamente cuantos moto taxis había en el lugar recuerdas? R.- no recuerdo. ¿Pero eran bastante verdad? R.- no recuerdo, pero eran 3 o 4. ¿Este era un sitio de moto taxis? R.- no. ¿Dices que son 3 o 4, si te pongo a la vista me puedes indicar y describir el lugar donde se encontraban los moto taxis? R.- sí. EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA. ¿Esa imagen a que corresponde? R.- a lo que es la avenida vehicular. ¿Y vemos bastante flujo vehicular? R.- sí. ¿Ahí podemos observar más de 3 vehículos tipo moto taxis cierto? R.- sí. ¿E igual bastantes locales comerciales? R.- sí. ¿Es decir hay bastante flujo vehicular y peatonal cierto? R.- es correcto. ¿En esta imagen se puede observar que este inmueble tenga la leyenda mini súper *****? R.- no. ¿Son las únicas 3 fotografías que toma usted? R.- sí. ¿Usted tomó alguna fotografía del interior del inmueble del local? R.- no, pero en esa foto se aprecia lo que es al interior del inmueble. ¿Se aprecia obscuro ahí? R.- sí. ¿No se aprecia completamente el interior? R.- no. CONTRAINTERROGATORIO FISCAL. ¿A qué hora tomó estas fotografías? R.- alrededor de las 3-4 de la tarde. ¿Esas fotografías por ende corrobora el dicho de que había bastante flujo vehicular y peatonal verdad? R.- sí. ¿A esa hora? R.- sí. . .” pericial analizada y valorada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia en términos de lo que dispone el numeral 259 y 359 del código nacional de procedimiento penales,



PODER JUDICIAL

del que se desprende que acudió al lugar de los hechos, ubicado en ***** sin número del poblado de ***** de ***** , lugar que describió con una circulación vehicular con dirección de poniente a oriente, visualizándose a sus costados aceras, así mismo inmuebles destinados a casa habitación y negocios, como referencia el minisúper denominado santa rosa, con paso peatonal y vehicular fluido, considerándolo un lugar abierto con libre paso vehicular y peatonal, lo cual fue apreciado por este Tribunal a través de las imágenes fotográficas que se incorporaron incluso por la defensa, de las que se pudo apreciar la calle que describe, el local comercial que sirvió de referencia, y señala el hecho materia de la acusación, con lo que se tiene la certeza de la existencia del lugar de los hechos.

Y con la declaración ante de este Tribunal, del Representante Legal de la persona moral ofendida *****., licenciado *****, quien en lo que interesa

dijo: “... ¿Cuál es su función en este momento? R.- en este momento y en esta causa, represento los intereses de la persona moral ***** , sociedad anónima promotora de inversión o bien conocida como ***** . ¿Desde cuándo trabaja para esta empresa? R.- presto servicios profesionales externos aproximadamente desde hace 7 años... ¿Qué es lo que lo acredita como apoderado de esa empresa? R.- los mandatos que en su momento me fueron conferidos a través de instrumentos públicos notariales, los cuales se van actualizando y que en su momento fueron presentados en las carpetas de investigación en el mes de diciembre del año próximo pasado, es decir del 2020 y si no mal recuerdo en el mes de enero se presentaron los documentos actualizados donde me acredito como apoderado legal para pleitos y cobranzas de ***** y en su favor actual... EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA. ¿Esta es su firma? R.- Afirmativo, y en ella se puede observar el documento que exhibí para acreditar la personalidad como representante legal de la persona moral. ¿Qué día dice? R.- el 28 de diciembre de 2020. ¿Usted también estableció que en esa comparecencia hizo suya la denuncia y uno de sus colaboradores, recuerda el nombre? R.- si no mal recuerdo es *****... ¿Qué necesita para recordarlo? R.- la comparecencia en la cual hice propia la denuncia que había presentado el compañero el día 21 de octubre porque el hecho ocurrió el día 20 de octubre y el compareció el día 21, así se lo requirió la empresa para acreditar el faltante para la liquidación correspondiente. EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA. ¿Este es el documento? R.- así es y el nombre del compañero que fue asaltado es ***** . ¿Usted también



PODER JUDICIAL

refirió que compareció nuevamente ante la fiscalía a exhibir documentales? R.- así es, exhibí las documentales de mandato o el poder que me otorgan como representante legal de la empresa en diciembre y en el mes de enero. Porque en enero, porque los mandatos se van actualizando y la gestión por lo mismo de los cierres de año en el poder judicial, las notarías entran en proceso de recesos, entonces aunque la gestión se haga en semanas previas se entregan hasta la primer semana de enero, fue por eso que recibo el nuevo mandato y lo exhibo ante la fiscalía para actualizar mi estatus jurídico ante la fiscalía para que la carpeta de investigación siga su curso con mi representación actualizada y exhibo mi documentación y si mal no recuerdo ahí hice propio la liquidación que el compañero ***** había dado, donde aparece el faltante de 28 mil y pico de pesos del que fue objeto de asalto. ¿Recuerda la fecha exacta en que compareció para exhibir esos documentos? R.- exactamente la fecha no, no quiero mentir pero si fue en ese mes, porque las labores se reiniciaron, el periodo de labores de la fiscalía había concluido, entonces inmediatamente que paso el periodo vacacional presente documentos. Además otra cuestión que también es importante que es por todos sabidos que por cuestión de la pandemia la fiscalía había entrado a una situación de contingencia severa porque había un foco de contagio muy fuerte en el interior... EJERCICIO PARA REFRECAR MEMORIA. ¿Reconoce este documento? R.- sí. ¿Esta es su firma? R.- así es, es un documento del 18 de febrero de 2021. ¿Recuerda la fecha en que compareció? R.- 18 de febrero del año 2021. ¿En ese momento refiere que exhibe un documento que lo acredita como apoderado legal cierto? R.- así es. ¿De qué fecha es ese documento? R.- del mes de enero si no mal recuerdo, lo trámite en el mes de diciembre pero se me entrego en el mes de enero sino mal recuerdo. Es un documento del estado de ***** por cierto. ¿Si yo le pongo ese documento a la vista lo reconocería? R.- sí. ¿Por qué? R.- porque fue el documento que exhibí para acreditar mi personalidad, es copia certificada. EJERCICIO PARA REFRECAR MEMORIA. ¿Reconoce este documento? R.- sí, como lo señale es el documento del notario del estado de ***** y fue emitido en el mes de enero y que me fue entregado el 25 de enero de 2021. Es el instrumento público número ***** del libro ***** del licenciado *****z, notario público titular en ***** ¿Qué número de notario es? R.- es el notario número *****. ¿Este es el documento que exhibe para acreditar su personalidad? R.- sí. ¿Usted también refirió que exhibió el arqueo? R.- así es, arqueo o liquidación también llamado internamente de manera administrativa. ¿Si yo se lo pongo a la vista lo reconocería? R.- sí. ¿Por qué? R.- porque viene la información correspondiente al día que ocurrió el asalto, cuanto fue el importe con el que salió la unidad motriz y con cuanto fue que se reincorporo a las instalaciones y cuál fue el faltante que fue objeto de asalto. EJERCICIO PARA REFRECAR MEMORIA. ¿Reconoce este documento? R.- sí en efecto es el documento que corresponde al día 20 de octubre de 2020 del vendedor ***** que hizo la denuncia de la ruta ***** y por el importe de \$28,920 pesos objeto de quebranto patrimonial y objeto de asalto. ¿Este documento refiere que fue expedido por corporación ***** nos puede explicar el motivo por el cual sale de esta forma? R.- ***** es una persona moral que forma parte de un conglomerado de personas morales que se han denominado al interior de la empresa como grupo ***** o corporación ***** , esta corporación como tal no es un ente jurídico como tal, es una denominación que se ha acuñado al interior porque son las primeras dos letras del apellido del fundador ***** , entonces ***** forma parte de este nombre. Cuando el fundador crea la ***** únicamente para poder envasar el producto *****de la cual son licenciarios, la empresa por los trabajos realizados empezó a crecer y empezaron a diversificarse. Entonces pasaron a ser una empresa que labora el refresco *****a embotellar agua que conocemos como agua ***** . Empezaron a crear otra empresa que se dedica hacer la botella, otra empresa que se dedica a la transportación de los productos, otra empresa que es inmobiliaria, lo que en Estado Unidos se conoce como ***** , es una empresa integradora y empiezan a generar empresas necesarias para el ejercicio de su distribución. Para no generar una empresa mayor, determinan internamente los socios de cada una de las empresas, la embotelladora, la refresquera, la de agua, la de inmuebles, determinaron denominarlo grupo ***** , entonces los trabajadores tanto en sus gafetes de identificación como en la correspondencia interna se le ha incorporado esta leyenda que dice ***** , porque se



PODER JUDICIAL

reconoce administrativamente e internamente que forman parte de este aglomerado corporativo. En materia corporativo es muy común esto, porque si no se estuvieran generando empresas sobre empresas, es más común y más práctico que se generen empresas en este caso la que produce refresco, la que produce la corcholata y así de manera indistinta, pero no porque sea una empresa diferente, sino que es la que coordina a todo este conglomerado empresarial, es por eso que se llama grupo *****; corporación *****; o simplemente *****. Y en este caso ***** es la que produce embotella, distribuye, industrializa todos estos productos. Incluso hoy en día la empresa importa su propia marca de cervezas, su propia marca de vinos, de café, de leche, por eso es que se le denomina grupo *****; no es que sea una persona moral distinta, todas están integradas. Si lo viéramos como un corporativo la corporación ***** es integradora pero no deja de reconocer que cada una tiene su propia rutina, incluso en materia de recursos humanos hay una que se encarga de esa parte, son cosas que se complementan entre sí pero al fin se da el nombre con el que se conoce normalmente... ¿Recuerda cuál fue el detrimento sufrido por su representada? R.- \$28,920 pesos. ¿Usted también nos habló de su poder, en ese mismo cuales son las funciones que le autorizan realizar? R.- las que considera el código civil federal y los que corresponde a nuestro estado que son para pleitos y cobranzas incorporar y formular denuncias ante el ministerio público y representar ante las diligencias y subsecuentes a la empresa o persona moral que me otorgo el mandato. ¿Usted también nos refirió que tuvo una comparecencia en la fiscalía el día 16 de enero de 2021 recuerda cual fue el motivo? R.- fue para hacer la presentación de la denuncia formal en contra de las personas detenidas, señor ***** y *****; conocido como “*****”, toda vez que los mecanismos de seguridad interno habían recibido de seguridad pública la detención de dos personas que al parecer se encontraban vinculados con asaltos de empresas de ***** y de *****. Entonces, cuando esto acontece seguridad pública comparte la información precisamente para que exista un acto de información, además de que al parecer fue de conocimiento público la detención y comparezco para hacer la petición para que se haga y se lleven a cabo las actuaciones y diligencias respectivas por cuanto estuvieran involucradas estas personas. CONTRAINTERROGATORIO DEFENSA. Usted comparece ante la representación social el 28 de diciembre de 2020, 16 de enero de 2021 y posteriormente en el mes de febrero de 2021, ¿en esas tres comparecencias usted en ningún momento cito tacita y expresamente comparezco para interponer denuncia en favor de corporación *****; así lo manifestó? R.- si la presente. ¿Cito expresamente que presentara denuncia cometida en agravio de corporación *****; así lo manifestó literalmente? R.- no literalmente. ¿Cómo dice literalmente? R.- si me lo pone a la vista se lo pudiera decir. ¿Usted es trabajador externo de *****? R.- asesor externo. ¿Su poder notarial que acaba de reconocer en este momento únicamente lo acredita como apoderado legal de *****; sociedad anónima promotora de inversión de capital variable cierto? R.- Sí. ¿No lo acredita como apoderado legal de corporación *****? R.- hice las precisiones respectivas. Conteste sí o no ¿no lo acredita como apoderado de corporación *****? R.- sí. ¿Si lo acredita así el poder, dígame si o no? R.- no dice como tal. Usted nos dice que existe un conglomerado, yo le pregunto a usted ¿existe la persona moral corporación *****; conteste sí o no? R.- sí estuvo atento a mis dichos... Únicamente respóndame ¿sí o no? R.- no. ¿No existe? R.- no. ¿Su arqueo en la parte superior establece que corresponde a corporación rica cierto? R.- sí...” declaración analizada y valorada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, en términos de lo que dispone el numeral 259 y 359 del código nacional de procedimiento penales, quien señalo y acredito ser apoderado legal de la moral ofendida *****; a quien



PODER JUDICIAL

representa, ya que se le otorgo un poder notarial de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno bajo el número de escritura número *****, levantada por el notario Público número *****, de *****, Licenciado *****, otorgando facultades para pleitos y cobranzas y presentar denuncias en representación de la moral ofendida, Instrumento Notarial que se le puso a la vista y reconoció, el cual se tuvo por incorporado, acreditando su personalidad, así como de que tuvo conocimiento del hecho delictivo ocurrido el día veinte de octubre de dos mil veinte, razón por la que hizo suya la denuncia presentada por el empleado *****, presentando denuncia en fecha veintiocho de diciembre de dos mil veinte, acudiendo ante la Fiscalía el Estado en fecha dieciséis de enero y dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, a realizar actividades propias de la investigación iniciada; de igual forma dicho testigo reconoció el documento arqueado de caja o liquidación, de fecha veinte de octubre de dos mil veinte, objeto del Robo, de la ruta *****, vendedor número *****, el cual se le puso a la vista, a través de los ejercicios correspondientes, expedido por la *****, explicando de forma pormenorizada y aclarando porque a que ***** es una persona moral que forma parte de un conglomerado de personas morales que se han denominado al interior de la empresa como grupo ***** o corporación *****, pero que esta corporación como tal no es un ente jurídico como tal, es una denominación que se utiliza al interior de la empresa



PODER JUDICIAL

de forma administrativa, ya que se forma con las primeras dos letras del apellido del fundador ***** , de donde deviene la denominación “*****”, señalando que cuando se creó la ***** , lo era únicamente para poder envasar el producto ***** , y como licenciarios empezó a crecer y diversificarse, es decir a elaborar el refresco ***** , a embotellar agua marca ***** , hacer la botella, la transportación de los productos, entre otras, siendo diferentes empresas que se dedican a cada cosa, lo que en otros países se como ***** , es una empresa integradora, que genera empresas necesarias para el ejercicio de su distribución, para no generar una empresa mayor, determinan internamente los socios de cada una de las empresas, la embotelladora, la refresquera, la de agua, la de inmuebles, a esto, denominarlo grupo ***** , por tanto, los trabajadores, en sus gafetes de identificación como en la correspondencia interna se le ha incorporado esta leyenda que dice ***** , porque se reconoce administrativamente e internamente que forman parte de este aglomerado corporativo; señalando que se reconoce de forma administrativa o interna como Corporación ***** , pero no es una persona moral diferente, sino que se trata de la misma ***** ., (*Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable*), a la que se le realizó el detrimento por la cantidad de veintiocho mil novecientos veinte pesos; si bien la defensa, ofertó una prueba en carácter de refutación consistente en tres capturas de pantalla en



PODER JUDICIAL

redes sociales abiertas de que existe la *****., debe decirse que dicha probanza no puede conceder ningún valor probatorio ya que la misma no fue incorporada conforme a las reglas que prevé la ley adjetiva nacional, pues todo documento o evidencia debe ser incorporado por medio de un testigo o perito, ya que las partes técnicas (ministerio público, asesor jurídico y defensa), no reproducen prueba, y si bien, realizo manifestaciones respecto a dichas capturas de pantalla, estas no pueden ser tomadas en consideración porque el defensor revestiría el carácter de testigo, lo cual es inadecuada y fuera de todo contexto legal, por ello no es posible concederle valor a sus manifestaciones; por otro lado, las citadas capturas de pantalla observadas por el Tribunal en nada ayudan a esclarecer los hechos, pues el nombre “*****” puede ser utilizado en el buscador de internet para muchos fines, lo que nada lleva a esclarecer o probar que se trate de una empresa, o en su caso sea la que emitió el arqueo de caja o liquidación, por tanto, no es dable conceder valor alguno, dejando claro por parte del representante legal de la moral ofendida cual es la razón empresarial por la que sus arqueo de caja o liquidación, de forma administrativa tienen esa denominación, lo cual se corrobora con el dicho del ateste *****; con lo que se puede advertir que el desapoderamiento de la cosa mueble ajena es decir, la cantidad de \$28,920.00 (veintiocho mil novecientos veinte pesos 00/100 m.n.), con ánimo de dominio llevándoselo para sí, del lugar a donde se encontraba



PODER JUDICIAL

(con el empleado encargado a su resguardo y responsabilidad), sin consentimiento de quien por derecho podía darlo (la moral ofendida), y toda vez que al tener conocimiento de los hechos, presento denuncia en contra de los sujetos activos, en perjuicio de su representada.

Lo que corroborado con la pericial en materia contabilidad a cargo de **ROBERTO GAMA HERNANDEZ**, dijo trabajar para la Fiscalía del Estado de Morelos, desde hace cuatro años y medio, contar con licenciatura en contabilidad tener título y cedula para el desempeño de su función, realizar uno o dos diarios periciales en su materia, con finalidad de determinar el detrimento patrimonial de las víctimas, quien en lo que interesa dijo: “... ¿Por qué razón está aquí? R.- se me solicito un informe de la carpeta de investigación *****. Para que emitiera opinión en caso de que existiera detrimento patrimonial en favor de la persona moral *****. y a l revisar la carpeta de investigación realice un estudio metódico sobre el análisis de la documentación que se encontraba en la carpeta emití un informe número ***** de fecha 28 de octubre de 2020, tomando en consideración las constancias que tuve a la vista y la declaración testimonial de ***** de fecha 21 de octubre de 2020, así como el arqueo de caja de fecha 20 de octubre de 2020 realizado el vendedor *****de la ruta ***** central ***** en el cual se determinó un faltante de \$28,920 pesos, por lo que emití una opinión de que la persona moral ***** , sufrió un detrimento patrimonial por ese importe de \$28,920. ¿Usted nos refirió que tuvo a la vista un arqueo? R.- sí. ¿Nos puede explicar de que se trata? R.- en este tipo de arqueos se determina las ventas que se realizaron en el día contra el ingreso que reporta el vendedor y es lo que reporta la diferencia, un faltante. ¿En ese faltante cuanto falta contador? R.- \$28,920. CONTRAINTEROGATORIO DEFENSOR. ¿Usted nos dice que verifica un arqueo? R.- Sí. ¿Usted nos dice en su dictamen que el detrimento es sufrido por la persona moral *****.? R.- sí. ¿Ese arqueo en la parte superior establece a que empresa corresponde cierto? R.- sí, a la corporación *****. ¿Este arqueo no dice que corresponde a ***** cierto? R.- sí, trae el nombre de la empresa. CONTRAINTEROGATORIO FISCAL. Al momento de referir que el arqueo corresponde a la corporación ***** ¿sabe usted el motivo por el cual aparece *****? R.- tengo entendido que la corporación ***** tiene a su resguardo empresas, entre ellas ***** . CONTRAINTEROGATORIO DEFENSA. ¿Dentro de su dictamen estableció que ***** estuviera junto con corporación ***** , así lo estableció? R.- no...” pericial analizada y valorada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia en términos de lo que



PODER JUDICIAL

dispone el numeral 259 y 359 del código nacional de procedimiento penales, se puede advertir que el perito cuenta con la capacidad y experiencia suficiente para emitir su dictamen, además de que analizo y verifíco el contenido de la carpeta de investigación de donde deviene el presente Juicio, especialmente la declaración del testigo ***** de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, así como el multireferido Arqueo de caja o liquidación de fecha veinte de octubre de mil veinte, donde aparece número de vendedor *****, ruta *****, del que se advierte que tuvo a la vista el mismo documento que refirió el testigo presencial de los hechos y el representante legal de la moral ofendida, por la fecha y descripción, de la que si bien refirió que se apreció la denominación "Corporación *****", al ser cuestionado el perito al respecto dijo que si traía el nombre de la empresa, porque *****, tiene a su resguardo varias empresas, lo que relacionado con el dicho del ateste ***** de que trata de la misma empresa y son cuestiones internas así como de la amplia explicación realizada por el representante legal de la moral ofendida, se tiene por acreditado que en efecto dicho arqueo corresponde al monto de lo robado, con lo que se puede determinar el detrimento patrimonial de la moral ofendida ***** por la cantidad de \$28,920.00 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), con todo lo anterior, válidamente se tiene por acreditado que el día veinte de octubre de dos mil veinte entre las trece treinta y trece cuarenta horas, al



PODER JUDICIAL

encontrarse ***** y ***** , empleados de la ***** ., realizando sus labores, después de haber surtido al cliente de nombre ***** , del “*****” en Avenida ***** sin número del poblado de ***** , municipio de ***** , en donde se encontraba el camión repartidor de la persona moral ofendida con número económico ***** , se percataron los sujetos activos, acercando a ***** un sujeto activo que le dijo “*que paso cuñadito cuanto traemos uno o dos millones*” amagándolo con el arma de fuego color negro con cachas de madera que traía fajada a la cintura, revisándole las bolsas del pantalón, desapoderándolo de la cantidad de \$28,920.00 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) que llevaba en la bolsa izquierda del pantalón; mientras que el diverso sujeto activo amago con un cuchillo o navaja color verde, a ***** , diciéndole “no hagas pedo” le dijo que él no traía el dinero; desapoderándolos del numerario producto de la venta del día propiedad de la moral ofendida, posterior a ello huyeron del lugar, acreditándose el desapoderamiento de la cosa mueble ajena (numerario), con ánimo de dominio si consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley, ya que el representante legal de la persona moral ofendida presento denuncia e hizo suya la denuncia presentada por el testigo presencial de los hechos, con lo que se advierte que, la moral ofendida no prestó su consentimiento para que se llevaran el dinero del lugar



PODER JUDICIAL

en donde lo tenían los empleados, por tato se encuentra acreditado el delito de Robo.

Por cuanto a las calificativas propuesta por la fiscalía, consistentes en *que el desapoderamiento se haya realizado a través de la violencia física o moral, utilizando objetos con apariencia de armas de fuego o instrumentos utilizados para agredir, y que se haya realizado por una o varias personas*, de la misma manera se tienen acreditadas precisamente con las declaraciones de los testigos presenciales de los hechos, empleados de la persona moral ofendida *****., ***** y ***** , declaraciones previamente analizadas y valoradas en obvio de repeticiones se dan por reproducidas, de las que se desprende que ellos fueron quienes vivieron y vivieron de manera directa el momento del desapoderamiento, amedrentaron su voluntad con amagos esto es, a través de la violencia moral, siendo coincidentes, que fueron amenazados por los sujetos activos con un arma de fuego tipo revolver color negro con cachas de madera y con un cuchillo color verde, mostrándoselas diciéndoles que cuanto traía, lo que debilito la voluntad de los testigos e hizo que accedieran a las peticiones de los sujetos activos, tal y como lo refirió el testigo ***** “

...¿Me puedes contar por qué? R.- porque me asaltaron el día 20 de octubre de 2020... se me acerco una persona diciéndome que paso cuñadito, cuanto traemos un millón o dos millones, en ese momento se levantó la camisa y vi que traía fajado un revolver con cachas de madera en la cintura, el cual me saco el dinero de la bolsa del pantalón y me dijo todo bien y agarro y se fue con el de ***** , en ese momento me percate que estaba del otro lado mi compañero con una persona a su lado...¿Después de este hecho que vivenciaste cómo te sientes? R.- pues tranquilo de que la persona está detenida, uno trabaja más tranquilo, nosotros tenemos un grupo en la empresa en el cual el señor que llega a asaltarnos se alerta a los demás de que tengan cuidado y precauciones y cada día vivimos con el miedo de que estaba suelto, ya que en cualquier momento puede aparecer y despojarnos del



PODER JUDICIAL

dinero. Él no se metió con lo personal, pero sí con el dinero de la empresa, pero hay veces que uno va en sus cinco sentidos, pero como dicen mis compañeros va uno con ese miedo, nada más que con el simple hecho de que te diga que paso cuñadito la verdad si se siente ese temor y de que te despojen en el momento. Cuando a mí me asalto me dio hasta calentura porque nunca había visto un arma de cerca o vivir esa experiencia. Desde que lo agarraron trabajo más a gusto, sin ese temor que salgo todas las mañanas de temor a encontrármelo o que en cualquier momento pueda llegar.

Trabajo más a gusto...” y el testigo ***** quien señalo al

respecto “... ¿Nos puedes platicar que fue lo que viviste? R.- sí, yo trabajo en una

empresa refresquera...cuando vi que unas personas estaban atrás del camión, se acercaron a mi compañero y a mí. Uno se acercó hacia mí, uno llevaba lentes, era moreno claro, pantalón de mezclilla azul y playera blanca, de lentes de aumento, saco una navaja o cuchillo color verde y me dijo que no hiciera pedo, yo lo único que le dije era que no llevaba dinero, enseguida se le acerca a mi compañero la otra persona el cual lo despojo del dinero, mi compañero se dirigía a la cabina del camión para depositar en la caja fuerte el dinero que le había cobrado al cliente *****; los cuales le saco el dinero y ya después se retiraron, se dirigieron hacia otra camioneta repartidora de *****

...CONTRainterrogatorio de DEFENSA...¿Usted lo vio, cuénteme que paso con los de *****? R.- en si ya no me fije por estar enfocado en lo sucedido. ¿Enfocado en que, estaba viendo hacia el piso que estaba haciendo? R.- sí, vi hacia el piso de la cabina del camión. ¿Así estaba enfocado usted? R.- Sí y asustado...” de los que se apreciar cómo

se sintieron al momento de resentir la conducta, la forma en que fueron amagados, las armas utilizadas en cada uno de ellos (arma de fuego y cuchillo o navaja), logrando que los sujetos pasivos sintieran miedo, y con ello los sujetos activos lograran su cometido, además de que eran dos los sujetos activos, acreditándose la violencia moral con la que se condujeron los sujetos activos, al desapoderarlo del numerario propiedad de la moral ofendida siendo dos personas, uno con arma de fuego y el otro con un cuchillo o navaja, y así menguar su voluntad para acceder a las peticiones de los sujetos activos. Acreditándose así, las calificativas propuestas por la fiscalía.

En relatadas condiciones, por **MAYORIA** a criterio de este Tribunal, de un enlace lógico y natural de las probanzas que acabamos de analizar y valorar, adminiculadas entre sí, comparadas unas con otras,



PODER JUDICIAL

resultan aptas y suficientes para acreditar el delito de **ROBO CALIFICADO** previsto y sancionado por el artículo 174 fracción II en relación con los artículo 176 inciso a fracción I y V del Código Penal en vigor cometido en agravio de *****., (*Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable*), representada por su apoderado legal el licenciado *****.

QUINTO.- Por lo que toca a la **RESPONSABILIDAD PENAL** de los señores ***** y *****., como coautores en el delito de **ROBO CALIFICADO**, cometido en agravio de *****., representada por su apoderado legal el licenciado *****., **por unanimidad** de este Tribunal de Enjuiciamiento, por encima de toda duda razonable aprecio que se aportaron pruebas para acreditar la intervención dolosa en calidad de autor de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 fracción I de la ley sustantiva penal del Estado; acreditándose que el veinte de octubre dos mil veinte, entre las trece treinta y trece cuarenta horas, los señores ***** y *****., arribaron a la avenida ***** sin número, de poblado de *****., municipio de *****., como referencia frente al “*****”, a bordo de un vehículo tipo jetta color azul, sin placas de circulación, estacionándose detrás del camión con logotipo de “*****” con número económico *****.; en donde se encontraban los empleados de la ***** de ***** de nombre ***** y *****., después de haber surtieron de



PODER JUDICIAL

producto al ***** , por lo que el acusado ***** , amago con arma de fuego, color negra con cachas de madera, que traía fajada en la cintura, a ***** diciéndole “*que paso cuñadito traemos un millón o dos millones*”, revisándole las bolsas del pantalón sacándole del bolsillo izquierdo la cantidad de \$28,920.00 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) producto de la venta y dinero que traía para dar cambio; al mismo tiempo que el acusado ***** , sacó un cuchillo o navaja de color verde, amagando a ***** diciéndole “no hagas pedo”, contestando que él no traía el dinero, desapoderándolos del numerario antes citado, propiedad de la ofendida ***** . representada por ***** , sin consentimiento de quien por derecho puede darlo, llevándose para sí, con ánimo de domino, a través de la violencia moral, para después huir del lugar.

Lo anterior se encuentra acreditado, precisamente con todos los medios de prueba previamente analizados, pero principalmente con las declaraciones de los testigos presenciales de los hechos quienes dijeron circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho, además de realizar un señalamiento directo y categórico en contra de cada uno de los acusados, indicando que realizados, ya que el testigo ***** que “...¿En el momento en que refieres que una persona se acerca a ti, me puedes describir como es la persona que se acerca a ti? R.- claro que sí, es de unos 50, 52 años, 1.65 de altura, ya acabado, de nariz chata, boca grande, labios gruesos, le falta un diente en la parte frontal, vestía de pantalón de mezclilla, camisa blanca y gorra roja, tiene ojo negros medianos... ¿También refieres que se acerca un sujeto a tu compañero, nos puedes describir como era este sujeto? R.- era una persona de aproximadamente 43 años de edad, es moreno claro, de lentes, armazón negra de aumento fue lo que alcance a percatarme ya que el que tenía de frente era al otro. ¿La persona que describes que se acercó a ti, sabes cómo se llama? R.- sí. ¿Sabes cómo se llama? R.- ***** . ¿Por qué sabes cómo se llama?



PODER JUDICIAL

R.- porque el día que fue que lo detuvieron yo lo vi en Facebook, tenemos un grupo en donde lo publicaron, yo lo vi, llame a la empresa y el abogado se comunicó con nosotros para llevarnos al área de investigación para reconocer a los asaltantes que nos habían quitado el dinero. ¿Quién te dio ese nombre? R.- el abogado, después de que nos pasaron a una cámara de cristal, los anotaron con un número y fue en donde identifique a ***** y *****. No te pongas nervioso, ¿me puedes decir el nombre correcto de la persona que identificaste que te ataco a tí? R.- *****. ¿Esa persona se ubica aquí en la sala de audiencia? R.- Si se ubica. ¿Me puede señalar en donde esta? R.- se encuentra a lado del señor *****. ¿Y la persona que refieres como ***** en donde se encuentra? R.- si lo ubico, se encuentra de lado izquierdo de *****.

CONTRainterrogatorio de Defensa... ¿Cuándo refiere que salen, esta persona que le dice cuñadito que ya lo describió perfectamente esta persona portaba tatuajes? R.- no lo vi la verdad, me pasme. ¿Se pasmo y acaba de decir que medía 1.65, ojos negros, pequeños, así lo declaro bien? R.- porque lo tenía de frente. ¿Y cómo vestía? R.- tenía un pantalón de mezclilla, camisa blanca y gorra roja...” de lo que se advertir que el testigo hizo descripción física y de vestimenta de del sujeto que lo amagó con el arma de fuego y desapodero del numerario propiedad de la moral ofendida, ya que refirió que el sujeto que llevaba el arma de fuego color negra con cachas de madera tipo revolver, identificándolo como una persona de cincuenta o cincuenta y dos años de edad, uno sesenta y cinco metros de estura, ya acabado, ojos negros, nariz chata, boca grande, labios gruesos, con ausencia de un inciso superior, y el día de los hechos vestía pantalón de mezclilla camisa blanca y gorra roja, a quien señalo en la sala de audiencias y dijo que se trataba del acusado ***** , dando certeza en quienes juzgan que, fue él una de las persona que realizo el acto que le acusa la fiscalía; y si bien la defensa le realizo preguntas en relación a que si dicho acusado tenía tatuajes, contesto que no vio se pasmó, pero que si dio sus características físicas antes citadas porque lo vio de frente y pudo percatarse como iba vestido, siendo claro y preciso en señalar que se trataba de ***** , la persona que se le acerco a su persona el día de los hechos y lo desapodero del numerario



PODER JUDICIAL

propiedad de la moral ofendida, amagándolo con arma de fuego. De igual forma describió, reconoció e identificó al acusado *****, como la persona de aproximadamente cuarenta y tres años de edad, moreno claro, de lentes, armazón negra de aumento, que fue de lo que él se percató, y como la persona que amago a su compañero *****, descripción coincidente con las características proporcionada por el diverso ateste presencial de los hechos, además de haberlo señalado de forma directa y categórica en audiencia, por lo que resulta creíble su señalamiento, dando certeza en quienes juzgan de que fue precisamente ***** la persona que amago con un cuchillo, al diverso empleado de la empresa moral ofendida, con la finalidad de despojarlos del numerario producto de la venta del día, sin consentimiento de quien por derecho podía darlo.

Lo anterior se relaciona con la declaración del testigo *****, previamente analizado y valorado, quien realizo señalamiento directo y categórico en contra de los señores *****y *****, al indicar "...¿Nos puedes

*platicar que fue lo que viviste? R.- sí, yo trabajo en una empresa refresquera...Uno se acercó hacia mí, uno llevaba lentes, era moreno claro, pantalón de mezclilla azul y playera blanca, de lentes de aumento, saco una navaja o cuchillo color verde y me dijo que no hiciera pedo, yo lo único que le dije era que no llevaba dinero, enseguida se le acerca a mi compañero la otra persona el cual lo despojo del dinero... ¿Nos puedes describir a la persona que tu refieres que se acercó a tu compañero? R.- era un moreno claro, de lentes de aumento, llevaba pantalón azul y playera blanca. ¿Estás seguro que esa persona fue la que se acercó a tu compañero como tú lo refieres? R.- a mi compañero se le acerco otra persona, no llevaba un diente de lado superior, moreno claro, pantalón de mezclilla azul claro, camisa blanca y gorra roja, fue el que se le acerco a mi compañero para despojarlo del dinero que habían despojado... ¿A la persona que tú nos describes que se acercó a ti, sabes cómo se llama? R.- sí. ¿Nos puedes decir su nombre? R.- *****... ¿La persona que tú describes ahorita se encuentra en este momento? R.- sí. ¿La puedes señalar o me puedes decir en*



PODER JUDICIAL

qué lugar se encuentra? R.- esta de lado del licenciado, de su lado derecho. ¿Y la persona que tú describes que se acercó a tu compañero como se llama? R.- se llama *****... ¿La persona que tu describes que se acercó a tu compañero y que se llama *****se encuentra en esta sala de audiencias? R.- sí. ¿Nos las puedes ubicar? R.- está en la orilla de lado derecho del licenciado, pegado en la pared... ¿Nos puede decir que usted refirió que en esa primera diligencia reconoció al número dos y dio el nombre, nos puede decir por qué si se acuerda ese nombre? R.- porque fue del que nos atacaron, me enfoqué en ello...” de donde se desprende que identifiqué al acusado ***** , como la persona que se le acerco a su compañero desapoderándolo del numerario propiedad de la moral ofendida, con ausencia del inciso superior toda vez que refirió que le sonrió, ser moreno claro, y el día de los hechos vestía con pantalón de mezclilla color azul claro, camisa blanca, gorra roja, además de que lo señalo en audiencia ya que dijo en donde se encontraba sentado, teniendo con ello un señalamiento directo, claro, preciso y categórico en contra de *****; de igual forma reconoció e identifiqué a ***** , como la persona que se le acercó a él, que llevaba lentes de aumento, portando una navaja o cuchillo color verde, era moreno claro, el día de los hechos vestía pantalón de mezclilla azul y playera blanca, a quien identifiqué como la persona que lo amago con un cuchillo color verde; por lo que este Tribunal tiene la certeza de la participación de ***** y ***** , en el hecho que le acusa la fiscalía, desapoderando a los empleados de la empresa ***** ., por la cantidad de veintiocho mil novecientos veinte pesos, con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien por derecho podía darlo.

Con todo lo anterior, este Tribunal tiene la plena convicción de que el día veinte de octubre de dos mil



PODER JUDICIAL

veinte entre las trece treinta y trece cuarenta horas, ***** con número de empleado ***** y ***** , ambos empleados de la moral ofendida ***** , grupo ***** , con la ruta número ***** que reparte en los poblados de ***** y ***** y parte de ***** , realizando sus labores, después de haber surtido al cliente de nombre ***** , del “*****”, lugar al que arribaron los acusados ***** y ***** a bordo de un vehículo, estacionándose a tras del camión repartidor con logotipos de ***** , con número económico ***** , número de placas ***** , en la Avenida ***** sin número del poblado de ***** , municipio de ***** , en donde se encontraba el camión repartidor, se percataron de la presencia de ***** y ***** , acercando a ***** , ***** quien le dijo “*que paso cuñadito cuanto traemos uno o dos millones*”, amagándolo con el arma de fuego color negro con cachas de madera que traía fajada a la cintura, revisándole las bolsas del pantalón, desapoderándolo de la cantidad de \$28,920.00 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que llevaba en la bolsa del lado izquierdo; mientras que ***** amago con un cuchillo o navaja color verde, a ***** , diciéndole “*no hagas pedo*” contestándole que él no traía el dinero; desapoderándolos así del numerario producto de la venta del día propiedad de la moral ofendida, posterior a ello huyeron del lugar, acreditándose el desapoderamiento de la cosa mueble ajena (numerario), con ánimo de dominio si



PODER JUDICIAL

consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a la ley, ya que el representante legal de la persona moral ofendida presento denuncia e hizo suya la denuncia presentada por el testigo presencial de los hechos, con lo que se advierte que, la moral ofendida no prestó su consentimiento para que se llevaran el dinero del lugar en donde lo tenían los empleados; con lo que se tiene por acreditada la Responsabilidad Penal de *****y ***** , así como la certeza de que realizaron el hecho que les acusa la fiscalía en las circunstancias de tiempo, modo y lugar ya analizadas, por tanto se tiene por acreditado su responsabilidad penal en el delito de **ROBO CALIFICADO** previsto y sancionado en los artículos 174 fracción II en relación con los artículo 176 inciso a fracción I y V del Código Penal del Estado.

SEXTO. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402 del Código Nacional de procedimientos penales, este Tribunal adquiriere, por encima de toda duda razonable la convicción de que *****y ***** , cometieron el hecho punible objeto de la acusación consistente en **ROBO CALIFICADO**. En tal sentido, y luego de rendida y analizada la prueba conforme a lo dispuesto por los artículos 259 y 359 de la legislación adjetiva penal, de las incorporaciones permitidas conforme a la ley, sin contradecir las máximas de la experiencia, los principios de la lógica, no existiendo dudas en torno a los aspectos destacados, este Tribunal de Enjuiciamiento, estima legalmente sustentado el fallo de condena, en contra de los



PODER JUDICIAL

acusados de referencia, en su calidad de COAUTORES MATERIALES y a título doloso, en los términos de los numerales 15, segundo párrafo y 18, fracción I de la Ley sustantiva Penal en vigor local; por hechos ocurridos el día veinte de octubre dos mil veinte, de donde se logra establecer la verdad de lo ocurrido tal como quedó puntualizado al analizar los hechos que se tuvieron por probados.

Por cuanto a la teoría propuesta por la defensa pública de los señores ***** y *****, del auto de apertura a juicio oral, no se advierte ningún tipo de teoría expuesta por la defensa, por lo que se desconoce; en sus alegatos de apertura señalo que no habría certeza jurídica, fáctica y probatoria, ya que la fiscalía no probaría el delito acusado, el detrimento patrimonial, lo que se probaría a través de conainterrogatorios, por lo que pediría un fallo absolutorio; ya para los alegatos de clausura, insistió en que la fiscalía no probó el hecho materia de la acusación, que el representante legal de la moral ofendida realizo tres declaraciones ante la fiscalía pero no dijo que ***** de ***** , fuera lo mismo que Corporación ***** , además de señalar que existe la persona moral Corporación ***** , y pretende sorprender en juicio, y no tener acreditado su personalidad, señalo que este Tribunal debe sostener su criterio, que a su consideración los testigos presenciales de los hechos no son coincidente, así como el hecho de que los testigos no recordaran el nombre del defensor demerita su depurado por no gozar de buena memoria,



PODER JUDICIAL

por cuanto a la diligencia de reconocimiento viola los requisitos que establece el numeral 127 del código, por no haber estado el representante social, además de haber aleccionamiento, por todo ello, pedía fallo absolutorio; argumentos insuficientes, ya que a consideración de este Tribunal, se considera que las declaraciones de los testigos presenciales de los hechos fueron claras, precisas, y llenas de detalles, además de coincidente en sus dichos y no existir contradicción en sus declaraciones, tal y como fue analizado y valorado en las consideraciones anteriores, que en obvio de repeticiones innecesarias se dan por íntegramente reproducidas, ya que no existe duda con respecto a los reconocimientos y señalamientos realizados por los testigos presenciales de los hechos, ya que al ser contrainterrogado por la defensa el testigo *****, y pedirle explicación con respecto a si sus representados tenían tatuajes dio la razón del porque no vio, cuando le pregunto y pido la descripción de los sujetos del camión de *****, contesto que eran dos, diciendo que uno era güero de pelo lacio, ojos de color, pelo lacio y tiene tatuajes y el otro era robusto, igual con tatuajes, cuando le pregunto por la identificación del abogado de la empresa le dio su apellido y lo describió, por cuanto al testigo ***** si bien le pregunto con respecto a las características de los empleados de ***** dijo que eran dos, y dijo no recordar, dando la razón porque cambian al personal y porque estaba enfocado en lo que les había sucedido, estaba asustado, no los vio, también



PODER JUDICIAL

le pregunto con respecto al abogado de la empresa y le dijo que no recordaba su nombre, porque son muchas personas en la empresa, pero le dio sus características físicas alto, moreno y de barba, por tanto es totalmente inadecuado su argumento de que los testigos no tuviera capacidad de memoria; por cuanto a que el apoderado legal pretendiera sorprender a este Tribunal con respecto a que si pertenece o no a la corporación *****, dichas circunstancias ya han sido analizadas en líneas anteriores, lo cual no tan solo fue referido por el representante legal de la moral ofendida sino por el testigo *****, con lo que se tiene que un hecho conocido y no se sorprende a este Tribunal, de igual forma por cuanto a la acreditación de su personalidad ya fue analizada en obvio de repeticiones a través de documentos incorporados en juicio; por lo tanto a consideración de quienes resuelve, en obvio de repeticiones innecesarias, con las pruebas desahogas por la fiscalía han sido eficientes, suficiente y eficaz para acreditar que ***** y ***** fueron las personas que a través de la violencia moral, desapoderaron a los empleados de la moral ofendida del numerario propiedad de la moral ofendida, sin consentimiento de quien pueda otorgarlo conforme a derecho; es por todo ello que este Tribunal, NO tiene por acreditada la teoría del caso del defensa pública, y se sostiene que se encuentra acreditado la plena responsabilidad penal de ***** y *****, en la comisión del delito de **ROBO CALIFICADO**.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SEPTIMO. Habiendo renunciado las partes a la audiencia de individualización de sanciones y de reparación del daño, por ende a sus pruebas ofertadas para tal fin; y habiéndose acreditado el delito de **ROBO CALIFICADO**, mismo que se encuentra previsto y sancionado, en los artículos 174 fracción II en relación con los artículo 176 inciso a fracción I y V del Código Penal del Estado, así como la responsabilidad penal del imputado ***** y *****, en su comisión, corresponde a este apartado **INDIVIDUALIZAR LA SANCIÓN PENAL** a que se han hecho acreedor, por lo que con fundamento en los dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los parámetros de la individualización de la pena que prevé el numeral 58 del Código Penal en vigor local, 410 del código nacional de procedimientos penales, este Tribunal procede a la determinación de la pena aplicable al caso concreto. Por lo que atento al numeral 58 de la disposición sustantiva penal invocada, se tiene lo siguiente:

Fracción I “... ***El delito que se sancione...***”, al efecto se precisa que el delito de **robo calificado** tutela el patrimonio de las personas.

Fracción II “... ***La forma de intervención de los agentes...***”, al respecto, se hace mención que ***** y *****, intervinieron en su carácter de coautores



PODER JUDICIAL

materiales del delito de **ROBO CALIFICADO**, encuadrando su actuar en la fracción I del artículo 18 del Código Penal del estado de Morelos en vigor, y participaron de manera dolosa en la comisión del delito encuadrando su conducta en el párrafo segundo del artículo 15 del Código Penal antes invocado.

Fracción III.- “...***Las circunstancias del infractor y del ofendido, antes y durante la comisión del delito, así como las posteriores que sean relevantes para aquel fin, y la relación concreta existente entre los agentes y la víctima.***” Para el estudio de ésta fracción, es importante destacar que de los medios de prueba se aprecia que entre el sujeto activo y pasivo del delito, no existía ningún tipo de relación, ni familiar, de amistad, laboral, ni de vecinos, de acuerdo a las pruebas desahogadas e juicio debidamente analizadas y valoradas.

Fracción IV.- “...***La lesión, riesgo o puesta en peligro del bien jurídico tutelado, así como las circunstancias que determinen la mayor o menor gravedad de dicha lesión o peligro...***”. En este caso es necesario precisar que el delito de **ROBO CALIFICADO** fue cometido dolosamente, dado que los acusados lograron desapoderar del numerario propiedad de la moral ofendida, por medio de la violencia moral, amagándolos a uno con arma de fuego, y otro con un cuchillo, tal y como se establecido en líneas anteriores; en términos del numeral 174 fracción II en relación con



PODER JUDICIAL

los artículo 176 inciso a fracción I y V del Código Penal del Estado, es por ello el grado de culpabilidad de los acusado, se determina dentro de la **mínima** dentro del supuesto antes mencionado.

Fracción V.- “...**La calidad de los infractores como primerizos o reincidentes...**”; de los medios de prueba referidos en audiencia de individualización, ya que si bien la fiscalía trato de incorporar una resolución, no se tuvo conocimiento que la misma se encontrara firme, por lo que se advierte que la calidad de los acusados es como primo delincuentes, por no existir prueba en contrario.

Fracción VI. - “**Los motivos que éste tuvo para cometer el delito...**” Por cuanto al delito de **Robo Calificado**, con los medios de pruebas valorados, se puede válidamente estimar, que el motivo apoderarse del dinero propiedad de la moral ofendida *****.

Fracción VII.- “... **El modo, el tiempo, el lugar, la ocasión y cualesquiera otras circunstancias relevantes en la realización de los delitos...**”. Han quedado precisados en líneas anteriores en obvio de repeticiones.

Fracción VIII. “...**La edad, el nivel de educación, las costumbres, las condiciones sociales, económicas y culturales de los sujetos, así como los motivos que los impulsaron o determinaron a delinquir, o el grado de imprudencia con que se cometieron los delitos...**”

En relación a ello, es menester reproducir los datos generales que externaron los imputados ***** , quien



PODER JUDICIAL

dijo tener ***** años de edad, haber nacido el ***** de ***** de ***** , originario de ***** , de instrucción primaria, ocupación albañil, con domicilio calle ***** colonia ***** , sin dependientes económicos, estado civil soltero. Y ***** , quien dijo tener ***** años de edad, haber nacido el ***** de ***** de ***** originario de la ***** instrucción primaria, domicilio calle ***** número ***** colonia ***** , con dos dependientes económicos, estado civil soltero.

De lo antes estipulado, se puede concluir que le resulta desfavorable la edad y grado de estudio, de los acusados al momento de la comisión del ilícito, de ***** y ***** años de edad, de instrucción primaria, de ocupación albañil, se puede válidamente advertir que contaban con criterio para conocer, planear y apreciar el acto que cometieron, circunstancia que les otorga la experiencia necesaria para comprender lo ilícito de su conducta y en su caso haberlo evitado.

Fracción IX. ***“Los demás elementos que permitan apreciar la gravedad del hecho, la culpabilidad de los agentes y los requerimientos específicos de la readaptación social de los infractores.”*** Con relación a este apartado no se desprende consideración alguna en particular que no haya sido abordada previamente, lo que nos lleva a concluir que una vez analizadas la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad de ***** y ***** , tomando en consideración las circunstancias



PODER JUDICIAL

enumeradas por el precepto legal contenido en el artículo 58 del código adjetivo de la materia, este Tribunal determina que los acusados tienen en un grado de culpabilidad **MINIMA**.

En mérito de lo anterior, ESTE TRIBUNAL EN MAYORIA CONSIDERA JUSTO Y EQUITATIVO imponer a ***** y *****, por la comisión del delito de **ROBO CALIFICADO**, cometido en agravio de *****, representada por su apoderado legal el licenciado *****, una **PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE TRES AÑOS CUATRO MESES PRISION** por la comisión del referido antijurídico. Sanción de prisión que deberán de cumplir en el lugar que designe el Juez de Ejecución en caso de que llegue a quedar a su disposición, con deducción del tiempo que hayan estado privados de su libertad personal. Y de acuerdo a lo que obra en el auto de apertura a juicio oral se tiene que ***** y ***** , a partir del día veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021) fueron puesto a disposición de la autoridad judicial y se le impuso la medida cautelar de prisión preventiva, por lo que salvo error aritmético se le deberá abonar a la pena impuesta OCHO MESES (8) Y DIEZ (10) DIAS, contados hasta el día de hoy.

Así como una **MULTA por OCHENTA Y TRES PUNTO TRES DIAS (83.3) equivalentes al valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)**, que



PODER JUDICIAL

de acuerdo a la época en que se cometió el ilícito el valor de la UMA, en el año 2020, es por la cantidad de \$86.88.00 (OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.), por lo que al realizar la suma aritmética arroja la **cantidad liquida de \$7,237.10 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.),** los que tendrán que ser depositados en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

OCTAVO.- En otro orden de ideas, es cierto que los artículos 72⁹, 73¹⁰ y 76¹¹ del Código Penal del Estado

⁹ **ARTÍCULO 72.-** La prisión podrá ser sustituida, a juicio del tribunal. Para ello considerará lo dispuesto en el artículo 58 y detallará en la sentencia la apreciación que corresponda sobre cada uno de los elementos previstos en dicho precepto para fines de individualización.

¹⁰ **ARTÍCULO 73.-** La sustitución de la sanción privativa de libertad se hará en los siguientes términos: I. Por multa o suspensión condicional de la ejecución de la condena, si la sanción privativa de la libertad no excede de un año seis meses, tratándose de delito doloso, o de dos años seis meses, si se trata de delito culposo. La multa sustitutiva es independiente de la señalada, en su caso, como sanción directamente aplicable por el delito cometido; II. Por semilibertad, si la prisión es superior a la mencionada en la fracción precedente, pero no excede de dos años seis meses, tratándose de delito doloso, o de tres años seis meses, si se trata de delito culposo. La duración de la semilibertad no podrá exceder de la correspondiente a la prisión sustituida; y III. Por tratamiento en libertad o trabajo en favor de la comunidad, si la prisión es mayor que la prevista en la fracción anterior, pero no excede de tres años, tratándose de delito doloso, o de cuatro, si se trata de delito culposo. El tratamiento no podrá exceder de la duración prevista para la pena privativa de libertad. Cada jornada de trabajo en favor de la comunidad sustituirá a un día de prisión. El juez manifestará las razones que tenga para imponer la sanción sustitutiva en el caso concreto.

¹¹ **ARTÍCULO *76.-** Para que proceda la sustitución de la sanción privativa de libertad, es necesario que se observen las siguientes condiciones: I. Que se acredite la conveniencia de la sustitución, tomando en cuenta los requerimientos de la justicia y las necesidades de la reinserción social en el caso concreto; II.- Que sea la primera vez que delinque el sujeto y haya observado buena conducta positiva antes y después de la comisión del delito. Cuando el juez considere pertinente conceder la suspensión o la sustitución a un reincidente o a quien no haya observado la conducta requerida por la primera parte de esta fracción, lo resolverá así, exponiendo detalladamente las razones que sustentan su determinación; la sentencia deberá ser confirmada en su caso, por el Tribunal Superior de Justicia, al que se remitirá de oficio para la resolución definitiva que corresponda. No se considerará que el sujeto ha inobservado la conducta a que se refiere la primera parte de esta fracción, el hecho de que se le haya considerado farmacodependiente. Pero sí se exigirá en todo caso que el sentenciado se someta al tratamiento médico correspondiente para su rehabilitación, bajo vigilancia de la autoridad ejecutora en términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables; III. Que se reparen los daños y perjuicios causados al ofendido o a sus derechohabientes, o se dé garantía suficiente de repararlos. Esta garantía, patrimonial o de otra naturaleza, será valorada por el juzgador en forma que se asegure razonablemente la satisfacción del ofendido y el acceso del infractor a la sustitución o suspensión; IV. Que el sentenciado desarrolle una ocupación lícita, tenga domicilio cierto, observe buena conducta y comparezca periódicamente ante la autoridad judicial hasta la extinción de la sanción impuesta. El juez fijará los plazos y las condiciones para el cumplimiento de estos deberes, atendiendo a las circunstancias del caso. El sentenciado deberá informar al juez y a la autoridad ejecutora acerca de sus cambios de domicilio y trabajo y recibir de aquél la autorización correspondiente; V. Que el sentenciado no abuse de bebidas embriagantes ni haga uso de estupefacientes o psicotrópicos, salvo que esto ocurra por prescripción médica; y VI. Que aquél se abstenga de causar molestias al ofendido, a sus familiares y allegados, y a cualesquiera personas relacionadas con el delito o el proceso. Antes de resolver la



PODER JUDICIAL

en vigor, obligan a este Tribunal, a pronunciarse sobre la sustitución de la pena, también lo es, que por el delito que han sido condenado el señor ***** y ***** , y la pena impuesta, además de que no se presentaron prueba para su acreditación, por lo que no resulta procedente dicho beneficio, no obstante, y por cuanto a los beneficios preliberacionales estos serán velados y resueltos por el Juez de Ejecución, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, por lo que póngase a los sentenciados de mérito a disposición del Juez de Ejecución, para los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO.- Por otra parte, como quedó acreditada la responsabilidad penal de los acusados ***** y ***** , tomando en consideración lo previsto en el apartado C), fracción IV del artículo 20 Constitucional¹², que contempla la reparación del daño como un derecho fundamental de las víctimas, para el caso de que en una sentencia condenatoria no podrá absolverse de la misma; por lo concerniente al **DAÑO MORAL**, que prevé la fracción II del artículo 36 del Código Penal vigente en el Estado, a criterio de los que resuelven y considerando lo previsto en los artículos 1348 y 1348-BIS del Código

sustitución, el juez requerirá al sentenciado para que, una vez enterado de estas condiciones, asuma el expreso y formal compromiso de cumplirlas.

¹² **Artículo 20.** El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. A...B... C. De los derechos de la víctima o del ofendido: I...II...III... IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria..."



PODER JUDICIAL

Civil en vigor¹³, antes transcritos, atendiendo los valores espirituales lesionados, de los empleado y victimas indirectas de la moral ofendida por el delito de ROBO CALIFICADO, se tiene por acreditado, en los sujetos pasivos de la conducta, es decir, quienes resintieron la conducta delictiva, ya que fueron amagados con arma de fuego y un cuchillo para desapoderarlos del numerario propiedad de la moral ofendida, entendiéndose por daño moral la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, reputación, decoro, honor, vida privada; lo que sufrió la víctima, tal y como se desprende del depurado de los testigos presenciales los hechos *****y ***** , quienes refirieron que sintieron miedo y tuvo calentura porque no había vivido algo así, pero desde que los detuvieron se encuentran tranquilos; lo que conlleva a este Tribunal a determinar

¹³ **ARTICULO 1348.- DAÑO MORAL.-** Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físico, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás.- Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de la persona.

ARTÍCULO 1348 BIS.- Cuando una acción u omisión que configuren un hecho ilícito produzcan un daño moral, el responsable del mismo tendrá la obligación de repararlo mediante una indemnización en dinero, con independencia de que se haya causado daño material, tanto en responsabilidad contractual, como extracontractual. Igual obligación de reparar el daño moral tendrá quien incurra en responsabilidad objetiva conforme al artículo 1366, así como el Estado y sus funcionarios conforme al artículo 1360, ambas disposiciones del presente Código. La acción de reparación no es transmisible a terceros por acto entre vivos y sólo pasa a los herederos de la víctima cuando éste haya intentado la acción en vida. El monto de la indemnización lo determinará el Juez prudentemente, tomando en cuenta las siguientes situaciones: a). Los derechos lesionados, b). El grado de responsabilidad, c). La situación económica del responsable, y la de la víctima, y d). Las demás circunstancias propias de cada caso. Cuando el daño moral haya afectado a la víctima en su decoro, honor, reputación o consideración, el Juez ordenará, a petición de ésta y con cargo al responsable, la publicación de un extracto de la sentencia que refleje adecuadamente la naturaleza y alcance de la misma, a través de los medios informativos que considere convenientes. En los casos en que el daño derive de un acto que haya tenido difusión en los medios informativos, el Juez ordenará que los mismos den publicidad al extracto de la sentencia, con la misma relevancia que hubiere tenido la difusión original. No estará obligado a la reparación de daño moral quien ejerza sus derechos de opinión, crítica, expresión e información, en los términos y con las limitaciones de los artículos 6 y 7 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, quien demande la reparación del daño moral por responsabilidad contractual o extracontractual deberá acreditar plenamente la licitud de la conducta del demandado y el daño que directamente le hubiere causado tal conducta. En ningún caso se considerarán ofensas al honor y al prestigio las opiniones desfavorables de la crítica literaria, artística, histórica, científica o profesional. Tampoco se considerarán ofensivas las opiniones desfavorables realizadas en cumplimiento de un deber o ejerciendo un derecho cuando el modo de proceder o la falta de reserva no tenga un propósito ofensivo.



PODER JUDICIAL

la afectación del daño tanto moral, que sufrieron los sujetos pasivos de la conducta, por lo que con la facultad discrecional y prudente que otorga la ley de la materia a estos Juzgadores, se fija por concepto de reparación de daño moral a cubrir por los sentenciados ***** y ***** , a favor de ***** y ***** , la cantidad líquida de **\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) a cada uno, siendo una cantidad total de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).**

De igual forma tal y como se acredito durante el juicio se tuvo por acreditado el **DAÑO MATERIAL** sufrido por la moral ofendida ***** , ya que se incorporó la documental consistente en el arqueo o liquidación de fecha veinte octubre de dos mil veinte, número ***** , con número de ruta ***** , correspondiente al número de vendedor ***** , en donde aparece el faltante del día por la cantidad de \$28,920.00 (VEINTIOCHO NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), lo que analizado por el perito en materia de contabilidad determino que el detrimento sufrido por la persona moral ofendida es precisamente por cantidad de \$28,920.00 (VEINTIOCHO NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), lo que conlleva a este Tribunal a determinar la reparación del daño material en dicha cantidad, por ende el concepto de reparación de **DAÑO MATERIAL** a cubrir por los sentenciados ***** y ***** , a favor de la moral ofendida ***** , es por la cantidad líquida de **\$28,920.00 (VEINTIOCHO NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).**



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

DECIMO. - Así mismo una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en audiencia pública deberá de **AMONÉSTARSE Y APERCÍBIRSE** a ***** y ***** , para que no reincidan, haciéndole saber de las consecuencias del delito que cometió, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la Ley sustantiva penal vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁴, 17 Fracción III de la Constitución Política de Estado de Morelos, 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como así 26 fracción XII, 49, 50 y 51 del Código Penal vigente del Estado de Morelos; siendo que la sanción de prisión impuesta al sentenciado ***** y ***** , tiene como efecto **la suspensión de los derechos políticos de los ciudadanos**, se suspenden estos derechos a los sentenciados de mérito por igual periodo al de la pena de prisión impuesta, ello a partir del momento en que cause ejecutoria la presente resolución; ordenándose se le haga saber que una vez concluida la condena deberán acudir a las oficinas del Registro Nacional de Electores a

¹⁴ "Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: I...II... III. Durante la extinción de una pena corporal..."



PODER JUDICIAL

efecto de que sean reinscritos en el Padrón Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral 174 fracción II, 176 inciso a) fracción I y V del Código Penal en vigor local y artículos 1, 2, 4 al 14, 20, 44, 67, 68, 70, 94, 114, 263, 265, 348, 356 al 359, 402 al 407 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse y al efecto se;

RESUELVE

PRIMERO. Ha quedado debidamente acreditado el delito de **ROBO CALIFICADO**, mismo que se encuentra previsto y sancionado, en el artículo 174 fracción II en relación con el artículo 176 inciso A fracción I y V del Código Penal del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Los señores ***** y ***** , de generales anotadas al inicio de esta resolución son **PENALMENTE RESPONSABLE**, en la comisión del delito de **ROBO CALIFICADO**, cometido en agravio de *****., representada por su apoderado legal el licenciado ***** , razón por la cual este Tribunal considera justo y equitativo imponerle **UNA PENA**



PODER JUDICIAL

PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE TRES AÑOS CUATRO MESES por la comisión del referido antijurídico. Con deducción del tiempo que hayan estado privados de su libertad, en los términos establecidos en el considerados Séptimo de la presente resolución.

Así como al pago de **MULTA por OCHENTA Y TRES PUNTO TRES UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACION (UMA), equivalente a la cantidad líquida de \$7,237.10 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TREINTA PESOS 10/100 M.N.),** en los términos establecidos en el considerados Séptimo de la presente resolución.

TERCERO. Por cuanto a la sustitución de la penal no ha lugar a concederla en términos del considerado Octavo, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se dejan a salvo sus derechos, para que sean ejercidos ante diversa autoridad jurisdiccional de ejecución, por cuanto hace a los beneficios preliberacionales.

CUARTO. Se condena a ***** y *****, al pago de la **REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL** por cuanto hace al delito de **ROBO CALIFICADO**, por la cantidad total **de \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.),** en favor de los sujetos pasivos de la



PODER JUDICIAL

conducta, y al pago de la REPARACION DEL DAÑO MATERIAL por la cantidad de \$28,920.00 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), de conformidad a lo razonado en el considerando Noveno de la presente resolución.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, amonéstese y apercíbese a ***** y ***** , en términos del considerando Decimo.

SEXTO. Se suspenden los derechos políticos de ***** y ***** , por igual período al de la pena de prisión impuesta, ello a partir del momento en que cause ejecutoria la presente resolución; haciéndoles saber que una vez concluida la condena deberán acudir a las oficinas del registro nacional de electores, a efecto de que sean reinscritos en el padrón electoral, esto en términos del considerando Décimo primero.

SEPTIMO. Al causar ejecutoria esta sentencia, póngase a disposición del Juez de Ejecución a los sentenciados ***** y ***** , a efecto de que procedan a la exacta vigilancia del cumplimiento de la presente resolución, remitiéndose el registro donde conste la presente resolución, a efecto de integrar la carpeta respectiva, dando inicio al procedimiento de ejecución. Hágase del conocimiento al Centro



PODER JUDICIAL

Penitenciario donde se encuentra interno el sentenciado de referencia, que hasta en tanto no sea notificado de un algún cambio en la situación personal del mismo, éstos sigue sujetos a la medida cautelar de prisión preventiva.

OCTAVO. Remítase copia autorizada de la presente resolución a la FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS para su conocimiento una vez que la misma cause ejecutoria. Asimismo, infórmese al JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES el sentido del presente fallo, dejándosele además al sentenciado a su disposición jurídica, por conducto del Administrador de Salas. Asimismo, háganse las anotaciones respectivas en los Libros de Gobierno y Estadística.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 63 de la Ley Adjetiva Penal en vigor, se tiene por legalmente notificada la presente sentencia al Agente del Ministerio Público, asesor jurídica y por su conducto la víctima, la defensa pública y los sentenciados ***** y *****.

DECIMO.- Se hace del conocimiento a ***** y ***** y su defensa que cuentan con el termino de diez días para inconformarse de la presente resolución, en términos de los numerales 468 fracción II y 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

PODER JUDICIAL

ASÍ, EN FORMA COLEGIADA Y POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON Y FIRMAN, LAS Y LOS JUECES ESPECIALIAZADOS, DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO UNICO EN EL ESTADO DE MORELOS, SEDE JOJUTLA **TERESA SOTO MARTINEZ** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, **JAVIER HERNANDO ROMERO ULLOA** EN CALIDAD DE TERCERO INTEGRANTE, Y **KATY LORENA BECERRA ARROYO**, EN SU CALIDAD DE REDACTORA.

KLBA



PODER JUDICIAL

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**